Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Versión Taquigráfica N° 68 de 2010

Carpetas Nos. 3468/09, 3552/10 y 2737/08

REGISTRO NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS

Creación
ver exposición

RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS

Modificación
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 26 de mayo de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Jorge Orrico.

MIEMBROS: Señores Representantes José Bayardi, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Aníbal Pereyra, Daisy Tourné y Elizabeth Villalba.

ASISTEN: Señores Representantes Pablo D. Abdala y Yerú Pardiñas.

INVITADOS: Señores Ministro del Interior, Eduardo Bonomi, acompañado por sus asesoras, Licenciada Gabriela Fulco y doctora Silvia Izquierdo, y Director Nacional de Policía Técnica, Inspector Mayor Roberto de los Santos, acompañado por la Jefa del Laboratorio Biológico, Química Farmacéutica Sinthia Pagano y asesor letrado, doctor José Mesías.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el honor de recibir al señor Ministro del Interior, Eduardo Bonomi, y a un calificado y numeroso grupo de asesores: al Inspector Mayor Roberto de los Santos; a la química farmacéutica Cintia Pagano; a la psicóloga Gabriela Fulco; a la doctora Silvia Izquierdo y al doctor José Mesías.

El objeto de esta reunión es departir con los amables invitados sobre dos proyectos que esta Comisión tiene a estudio: uno es el del Registro Nacional de Huellas Genéticas, sobre el cual hay un informe del Instituto de Derecho Penal de la Universidad de la República que ya entregué a la doctora Silvia Izquierdo, y el otro es el del Régimen de Salidas Transitorias.

Como orden requieren las cosas, creo que podríamos empezar primero por el Registro Nacional de Huellas Genéticas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Como este primer tema llegó con suficiente antelación, tuvimos oportunidad de hablar a este respecto con el Inspector de los Santos hace más de un mes y quedamos en concurrir a la Comisión cuando se tratara el asunto y que los comentarios iban a ser efectuados por el Inspector y por la Policía Técnica. Así que yo derivo la palabra.

Simplemente, quiero decir una cosa. Hoy fue el aniversario de la Escuela de Policía. En su discurso, la Directora de la Escuela de Policía dejó claramente establecido que los cursos tienen que incorporar cada vez más los avances de la ciencia, uniéndolos con la forma de investigación tradicional y que debe instrumentarse una educación en ese sentido. Hoy estamos ante un caso en que se legisla sobre la introducción de criterios científicos en la investigación. Así que antes de empezar quiero decir que compartimos mucho ese criterio y el Inspector lo va a fundamentar.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Soy el Director Nacional de la Policía Técnica en este momento.

La iniciativa de la creación de este archivo de huellas genéticas data de una década en el Uruguay. A fin de que sea más fácil la decisión y de contar con el conocimiento de qué es lo que estamos promoviendo, siempre tratamos de referir que, desde el punto de vista de la identificación criminal, hoy en día hay dos formas en el mundo: las huellas dactilares, inequívocas, y a partir de 1996, en Uruguay, la huella genética. ¿Qué significa esto?

Ya en 1905, con la participación del doctor Alejandro Saráchaga, Uruguay inició su archivo de huellas dactilares y, en aquel momento, hace más de un siglo, también se produjeron estas idas y venidas, porque había otro método de identificación que era el antropométrico de Alphonse Bertillón, un francés, policía de la Sûreté, de París. En aquel entonces, había quienes defendían un sistema y quienes defendían otro, hasta que ganó el de la dactiloscopía por ser una ciencia y, en consecuencia, inequívoca.

Ahora, se están plasmando los preparativos de lo que va a ser este proyecto de ley. Pero ya en 1914, la Ley Nº 4.847 establecía que todos los detenidos y procesados debían ser identificados por sus huellas dactilares.

O sea que lo que estamos haciendo es un comparativo entre lo que se prevé ahora, con el avance técnico y científico a nivel policial, y lo que ya existía. Lo que estamos intentando hacer es agregar certeza a los métodos de identificación que actualmente se utilizan, no solo por lo relacionado con la identificación criminal, sino también porque en desastres naturales y de otro tipo que cada vez ocurren más seguido; no sé si más seguido, pero por lo menos podemos decir que sí tenemos información con más asiduidad, como los producidos a partir de sustancias químicas o nucleares, o el terrorismo, es decir, fenómenos inducidos y provocados por el hombre, en muchas ocasiones, a posteriori, no podemos rescatar huellas dactilares. Esto también sucede muy a menudo, por ejemplo, en los incendios. Entonces, tienen que aparecer otros medios. Ahora ha aparecido la identificación a través del código genético y la creación de un archivo. Evidentemente, sería interesante que toda la población estuviera identificada por la huella genética. Pero por ahora lo vamos a promover como en aquellos primeros tiempos de 1905 a 1914, con la huella dactilar solo para la identificación criminal.

Hechas estas salvedades, tenemos algunas respuestas que dar respecto de algunas dudas sobre términos técnicos de la redacción. Entonces, siguiendo el orden establecido oportunamente, contamos hoy con la opinión jurídica del doctor Mesías y con la óptica técnico-científica de la señora química farmacéutica Cintia Pagano, quienes abordarán las incógnitas que deben ser develadas.

SEÑOR MESÍAS.- En primer lugar, la Dirección Nacional de Policía Técnica, a través de los que hoy integramos esta Comisión, venimos para tratar de aclarar todas las dudas o interrogantes que este

proyecto pudiera plantear respecto a su confección, procedimiento o instrumentación. Cualquier duda que exista y que esté a nuestro alcance poder aclarar, con mucho gusto lo haremos; es la idea de nuestra comparecencia en este ámbito.

SEÑORA TOURNÉ.- Antes que nada, agradecemos la presencia del señor Ministro y del equipo que lo acompaña, tanto de Policía Técnica como de las asesoras que han concurrido para abordar el otro proyecto que tenemos a estudio.

Como muy bien decía el señor Director de Policía Técnica, este proyecto tiene historia; hace más de una década que la Policía Técnica lo viene planteando en nuestro país. Nuestra intención al recoger el proyecto, que quiero reconocer fue redactado por los técnicos de Policía Técnica, el doctor Mesías, la doctora, entre otros, era simplemente poner la discusión en el tapete para viabilizarla. Inclusive, después de la presentación que nosotros hicimos del primer proyecto, se hicieron llegar algunas correcciones a través del Poder Ejecutivo, del ex Ministro Bruni, las cuales aceptamos porque son absolutamente lógicas y de forma y no hacen al centro profundo del tema.

Pero sí hemos recibido del Instituto de Derecho Penal de la Universidad de la República un documento firmado por el Profesor Doctor Milton Cairoli con algunas observaciones que me parece oportuno trasladar al seno de la Comisión porque qué mejor que quienes redactaron el proyecto y conocen el procedimiento para que nos aclaren las dudas que el doctor Cairoli o el Instituto trasladan que, por otra parte, también deben conocer porque los debates sobre este tema tienen ya larga historia.

En primer lugar, el informe reconoce la calidad técnica de nuestra Policía Técnica, que no es poca cosa y el avance que hemos hecho en materia de ADN como Policía uruguaya en contribución con la Justicia que es de lo que se trata, es decir, lo fundamental. Creo que el gran objetivo del proyecto es avanzar científicamente dotando de herramientas a la Policía para cumplir con su rol de ser quien contribuye con la Justicia en el esclarecimiento de las cosas. Ustedes tienen las anotaciones del doctor Cairoli y verán que en el punto 4 sugiere que este Registro Nacional de Huellas sea compartido entre la Policía, el Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial, a través del Instituto Técnico Forense. Me gustaría conocer vuestra opinión al respecto.

Les adelanto el planteo de tres puntos grandes y a lo mejor hay más consultas.

El punto 5 no voy a hacer un juicio de valor, voy a leer tal cual está redactado; tengo opinión al respecto, pero prefiero consultar establece: "Creemos que no debe permitirse la extracción de ADN a ninguna persona que no lo consiente expresa o inequívocamente a sabiendas del fin para el cual se le pide, por lo que no sería aconsejable que se extrajera a través de una extracción fortuita, casual o sin hacerle saber a la persona para qué se le pide". Me gustaría saber si ustedes creen que esta observación es pertinente y cómo se procede hoy, porque en la actualidad los jueces piden prueba de ADN; muchos casos se han resuelto a través de esta prueba.

El punto 6 de este informe tiene que ver con la posibilidad de compartirlo a nivel de Interpol o internacionalmente. A partir de una primera lectura, puede resultar como una advertencia interesante a tener en cuenta, pero me gustaría conocer la opinión del Ministerio del Interior también sobre este punto.

Entonces, me gustaría que nuestros visitantes se expidieran sobre estos tres puntos, a cuenta de otros. Me parece que estas son tres observaciones gruesas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a complementar algunas interrogantes respecto al informe. En el punto final que señalaba la señora Diputada Tourné, me parece de recibo lo que aquí se dice en cuanto a que la cuestión es la distinción entre procesamiento y penalidad: una cosa es el penado y otra el procesado, porque por lo menos tiene una presunción de inocencia. Esperemos cambiar el régimen procesal penal de tal modo que esa presunción de inocencia dure menos de lo que dura ahora, que de pronto se extiende en los años; hoy la realidad es esa. Entonces, me gustaría saber si de pronto no habría que establecer específicamente que esto se haría para el penado

Ustedes tienen que reconocer que por más que nos interesemos en esto y nos guste el tema, es un mundo muy difícil de abarcar; entonces, lo primero es la humildad de reconocer que no sabemos nada. Pero además, esto se puede prestar a maniobras muy inescrupulosas, desde la venta de órganos hasta lo que a uno se le ocurra.

He tratado de no hacer muchas declaraciones a la prensa porque, además, cuando resumen mis expresiones me han hecho decir cualquier cosa; por ejemplo, yo jamás dije que había una prueba en contra; dije "una presunción en contra", que no es lo mismo. Pero, bueno.

Me gustaría que además ustedes expresaran si realmente acá hay un equilibrio adecuado en materia jurídica siempre hay tensiones entre lo que se busca y los derechos de las personas.

Pero a partir de lo que dijo el Director de Policía Técnica me queda flotando eso de que, bueno, si nosotros estamos pensando por ejemplo que luego de un accidente de aviación vamos a identificar a las víctimas a través del ADN, entonces, más allá de este proyecto de ley concreto, en el futuro debemos pensar o ahora, no sé cuándo, pero hay que plantearlo que el Registro va a ser igual que el dactilar. Entonces, quisiera saber si eso es así.

Por otra parte, debo decir que me siento muy orgulloso de ustedes porque sé que han obtenido premios por esto del ADN y que han sido reconocidos a nivel internacional. Aprovecho la presencia de la Química Farmacéutica Pagano para hacerlo expreso y para que conste en la versión taquigráfica.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Hemos leído atentamente y en profundidad el escrito del doctor Cairoli y advertimos las cuestiones que el común de la sociedad se plantea sin conocer el tema. Creo que vinimos bien preparados para poder aclarar en términos sencillos cómo funciona esto, cómo fue previsto y de dónde fue sacado, porque no somos los inventores.

En cuanto al cuarto punto, hay que diferenciar muy bien y muy claramente lo que es el Instituto Técnico Forense, su ámbito de acción y su oportunidad de participación en el proceso penal y lo que son la investigación policial y la ciencia criminalística una ciencia de rancia estirpe policial que también se utiliza en el presumario o es de funcionamiento preprocesal. Me refiero a que nadie puede ser detenido cuando la Policía está haciendo las averiguaciones.

Nosotros ya tenemos el archivo decadactilar que está funcionando por ley desde 1914 y en sus prácticas desde 1905 en Uruguay. Cuando nos referimos a la ciencia criminalística incluimos dentro de ella las disciplinas que la componen: hablamos de dactiloscopía, de las huellas dactilares, pero también hablamos de armas de fuego, de balística que es otra disciplina, de criminalística, de laboratorio químico aplicado, de física, de biología, de genética. Todos esos laboratorios utilizan parte de la ciencia madre para aplicarla a la investigación criminal en auxilio de los Jueces, del órgano jurisdiccional. También pueden ser los Magistrados del Ministerio Público. Por esa razón el sistema judicial acude a la Policía en la etapa previa de la investigación.

Es por todo esto que se implementa un archivo decadactilar, siempre utilizando un comparativo. Por ejemplo, existe uno en la Dirección Nacional de Identificación Civil, donde nos dan la Cédula de Identidad. Para la parte criminal, policial, existe uno en Policía Técnica. Además, a través de convenios bilaterales, hemos participado al Instituto Técnico Forense de los contenidos de nuestros archivos pero no los hemos desarrollado ni los explotamos en forma conjunta porque son ámbitos, momentos y oportunidades distintas en las que les toca participar. A su vez, la información que se requiere de los criminales por ejemplo, para la criminalística no es la de los condenados, sino de los que dieron motivo a una investigación policial y a la intervención de la Justicia en un proceso judicial; es una etapa previa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nosotros decidiéramos en virtud de una decisión política que esto lo va a tener a su cargo el Técnico Forense, yo digo que el Técnico Forense no está preparado. Habría que hacer una inversión tremenda en infraestructura y de alguna manera tendríamos no solo una Dirección de Policía Técnica sino dos.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- No tendría justificación que un país como Uruguay diversificara tecnología, recursos humanos y conocimiento para el mismo fin. Lo que se estila en el mundo y sobre todo en países como el nuestro es tener un laboratorio central y destinar el Instituto Técnico Forense solo para la Justicia. Nosotros trabajamos para todo el Estado, la sociedad y también para el sistema judicial y la Policía. Digo esto porque hay etapas previas el proceso judicial no implica solo investigación criminal y posteriores. Después de haber pasado por el circuito carcelario, la persona es reeducada y/o decide reincidir. Si atendiéramos solo al Instituto Técnico Forense, atenderíamos solo

una parte del problema. Acá se ofrece una participación global en toda la cadena de participación de la identificación humana.

Quizás el título de identificación criminal nos lleve a concentrarnos en ciertas unidades de la Policía o del Instituto Técnico Forense cuando, en realidad, estamos hablando de la identificación humana; en los desastres, se adjunta una identificación civil. Reitero: no podemos reducir esto solo al ITF. Como ocurre hoy con el archivo decadactilar, ellos pueden acceder a nuestro archivo, y hay cooperación. Nosotros accedemos al archivo del ITF. Pero una cosa es participar de lo que ya ha sido desarrollado y establecido y otra cosa es desarrollarlo conjuntamente. Eso sería agregar un palo a la rueda.

SEÑOR MESÍAS.- Antes de ingresar al quinto punto que era una consulta específica de la señora Diputada Tourné, me gustaría que la señora Química Farmacéutica Pagano ilustrara acerca de cuál es el ADN que se registra y cuáles son sus características. Después, si tienen paciencia y tiempo, les explicaría cuáles son los dos registros que se hacen respecto a latentes y a huellas genéticas.

Además, como en un momento se habló de venta de órganos, me parece importante clarificar esta situación porque está totalmente alejada de lo que se pretende con este registro.

SEÑORA PAGANO.- En primer lugar quiero explicar en qué consiste la toma de muestras. Se hace un hisopado bucal a través de un hisopo estéril que es como un cotonete y luego se deposita en un papel secante con un conservador para evitar la proliferación bacteriana de la saliva. La muestra de saliva es la que se conserva.

Para hacer después los estudios de ADN, con un sacabocado se quita un trocito de dos milímetros de diámetro de esa tarjetita y se hace la reacción. Luego se estudian los sistemas. Nunca se guarda ADN sino el resto de saliva que no se tomó porque podría ser necesario repetir el estudio en otra ocasión, con alguna inclusión, y siempre es bueno tener la muestra de referencia.

¿Qué se puede hacer con una muestra biológica? Cualquier laboratorio que tome una muestra biológica tiene la capacidad de hacer cualquier cosa con ella; no necesitamos estar en Policía Técnica. Podemos estar tomando muestras para el Carné de Salud o para un hemograma. Cualquier muestra biológica hoy en día, con los avances que hay, es factible de ser utilizada con otros fines de los propuestos inicialmente. Lo que se pueda hacer o no dependerá de la tecnología que posea el laboratorio o de su moral.

Para el transplante de órganos hay que hacer estudios de histocompatibilidad; no estoy segura de que se puedan hacer sobre muestras de saliva porque no es mi área. Sé que se pueden hacer sobre muestras de sangre porque así lo hace el Banco de Órganos y Tejidos; también deberíamos tener los reactivos para ver la histocompatibilidad porque los órganos no se pueden colocar en cualquier persona. Si un laboratorio del Estado compra reactivos por licitación, cualquiera sabe lo que está adquiriendo. Los reactivos que vamos a comprar son específicamente forenses; todas las cajas dicen: "Para uso forense exclusivamente". No tendríamos la capacidad de hacer esto.

Pero como dije, cualquier laboratorio que tome una muestra biológica y quiera ver histocompatibilidad, lo puede hacer; eso no lo podemos negar. Cualquier laboratorio puede comprar los reactivos, entrenar al personal y hacerlo, por ejemplo, con la sangre que extraen para cualquier estudio. La sangre es lo ideal; no sé si con saliva se puede hacer. Capaz que sí. No sería una exclusividad nuestra hacer este tipo de estudio por trabajar con ADN.

El ADN es una molécula muy grande que tiene toda nuestra información genética; es como si fuera nuestro chip. Una gran parte de ese ADN es igual entre todos los seres humanos, y es lo que nos diferencia de los animales y de las plantas; es característica de cada especie. Esa región del ADN se llama codificante, y es específica e igual para todos dentro de la misma especie, salvo pequeñas diferencias. ¿Cuáles son esas pequeñas diferencias? Las que hacen que, por ejemplo, una persona tenga síndrome de Down o nazca con una enfermedad cardíaca. Parte de ese ADN viene mutado, cambiado, y entonces esa persona nace con una enfermedad.

Dentro del ADN codificante hay otras partes que, si uno lo investiga, puede ver que hay predisposición a alguna enfermedad, por ejemplo, a tener presión alta, asma o desarrollar un cáncer. Pero ese ADN, esa región codificante, no nos sirve en criminalística, además de no ser ético trabajar con eso. Porque, ¿qué buscamos? Diferenciar a las personas; queremos distinguir determinada mancha que porta el individuo A y no dejar dudas de que es ese individuo el que portó esa mancha y no cualquier otra de la población. Entonces, en la región codificante no podríamos tener eso, porque salvo alguna diferencia que esa persona pueda tener con el resto de la población, no nos aportaría nada.

Por tanto, estudiamos una región no codificante, que es lo que se llama comúnmente en la bibliografía "ADN basura". ¿Por qué? Porque no da información ninguna. ¿Por qué existe ese ADN en la molécula? Porque tiene funciones estructurales, de compactación, es decir, otras funciones químicas, que a veces sirven como ensamblaje para otros sistemas de reproducción del ADN, etcétera, que no vienen al caso, pero no son fuentes de información.

Entonces, ¿qué pasa? Si estas regiones varían entre una persona y otra, no pasa nada, porque la persona no tiene enfermedad; no deja de ser un humano. Esto ha ido variando con la evolución del ser humano, porque no tiene que conservarse eso para mantener la especie. Por eso esas regiones son diferentes entre las personas. Es en esas regiones del ADN no codificantes en las que nos apoyamos en criminalística. Codificante quiere decir que codifica alguna proteína; en este caso, no codifica ninguna proteína, no da ninguna información de ese individuo. Esas son las regiones que, por ética y por conveniencia para la técnica, nos sirven para el estudio de identificación genética.

Dentro de esas regiones hay muchas otras que se pueden estudiar, unas mucho más variables que otras. En genética, cuando una región es muy variable la llamamos "muy polimórfica", es decir, que tiene muchas formas.

Esas investigaciones se vienen realizando hace muchísimo tiempo. Desde que empezó a surgir esta ciencia forense, los científicos empezaron a investigar cuáles regiones eran las más polimórficas, es decir, las más variables, porque esas eran las que iban a aportar más información para diferenciar a los individuos. Así estudiaron muchísimas regiones. Como dije, las que son más variables, son las que se utilizan en forense.

Las distintas empresas han desarrollado diferentes "kits" comerciales. Cuando recién comenzamos a analizar esto, nos dimos cuenta de que era necesario estudiar mucho estas regiones, porque dos individuos por azar pueden ser iguales e idénticos en una o dos regiones, pero no en un número amplio de estas regiones. Entonces, es necesario estudiar un número adecuado. ¿Y eso cómo se sabe? Porque se hacen estudios poblacionales. Nosotros los hemos hecho en Policía Técnica. Estudiamos doscientas personas al azar, no emparentadas y vimos qué variabilidad había en la población en esas regiones. Eso se ha hecho en todas las poblaciones del mundo. Donde se aplica una técnica hay que tener la estadística adecuada para ver si se sigue cumpliendo esto.

En todas las poblaciones hay marcadores, como estos trece seleccionados, que son diferentes. Hay diferencias entre las personas. Además, en las distintas marcas o "kits" comerciales están incluidos estos marcadores. Uno puede comprar un "kit" de una marca hoy y de otra mañana y siguen estando incluidos estos sistemas. Muchos de estos sistemas son compatibles tanto con bases de datos europeas como norteamericanas, que fueron los primeros en desarrollar esto. Junto con Alemania e Inglaterra, ellos fueron los pioneros en el desarrollo de bancos de datos. Estos trece marcadores son los que desarrolló el FBI y puso en su sistema informático, que nos ofreció gratuitamente. Hay unos seis o siete marcadores que coinciden con las bases de datos de Inglaterra, Alemania e Interpol. ¿Por qué es importante esto? Por si hay que intercambiar información. El intercambio de información no es algo tan arbitrario como se ha mencionado por ahí. ¿Cómo sucede el intercambio de información? Por ejemplo, si Interpol tiene una persona con determinado perfil genético y quieren saber si está en nuestra base, no van a venir al laboratorio y éste irresponsablemente dará la información. Eso se hará a través de una orden judicial. El Juez autorizará o no, si lo considera, el envío de esa información. Eso funciona así en todo el mundo y no creo que nosotros escapemos a eso. Nunca un jefe de laboratorio o un laboratorio científico tiene la potestad de decidir si da o no información. Nosotros solamente damos la información al Juez. Creo que eso no está en duda aquí.

En cada uno de estos marcadores se da un código numérico. En cada uno de estos trece marcadores todos tenemos uno o dos números. Cuando tenemos el mismo número se pone dos veces, porque quiere decir que esa persona es homocigota, es decir, que tiene en el mismo marcador el mismo alelo; o pueden ser dos

números diferentes. Entonces, si tenemos trece marcadores vamos a tener veintiséis números. Esos veintiséis números hay que escribirlos siempre en el mismo orden. Ese es el mismo código que se registra en una base de datos. Al laboratorio que analiza las muestras de la población delictiva, no llega el nombre de la persona, sino un código. A nosotros nos va a llegar simplemente la tarjeta con la mancha de saliva y un código alfanumérico o como se defina después.

El laboratorio va a analizar y a escribir una secuencia de veintiséis números. Eso es lo que se almacena en la base de datos, y puede transformarse en un código de barras; funciona exactamente igual.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- No son las mismas personas por el tema de la protección de la identidad, el "habeas data" las que toman muestras; no son las mismas personas ni el mismo laboratorio el que desarrolla el estudio y establece esa secuencia de veintiséis números o el código de barras. El laboratorista que está trabajando en eso no maneja nombres de nadie. Lo que tiene es otro número de código con el que está identificada la muestra. Decimos que hay dos laboratorios. Uno es cuando vamos a la escena del crimen y tomamos de esa escena hallazgos constituidos por sangre, muestras biológicas o semen. Vamos a poner de ejemplo el caso típico del violador de estos primeros meses del año que en la zona de Pocitos tuvo sus andanzas, cumpliendo casi nueve violaciones en forma secuencial. Nosotros obtuvimos las muestras biológicas y, a partir de la escena del hecho o de la víctima, en el otro laboratorio, que es el que funciona ahora, es lo que trabajamos como latentes. Llamamos latente a lo que viene de la escena del hecho y no sé a quién pertenece, pero le tengo que adjudicar una identidad para compararla en un futuro, si tuviéramos un archivo con una muestra.

¿Aquí cómo se aclaró el caso? Porque el sospechoso estaba dentro de la lista y el Juez ordenó que se le tomaran muestras y pudo compararse. Pero tuvimos que esperar que ocurriera nueve veces para, en una de ellas, obtener la muestra para comparar. Si hubiéramos tenido el archivo, quizás en el momento de hallar la muestra y haber hecho la comparación, lo hubiéramos encontrado porque, en este caso particular que estamos mencionando, la persona ya era reincidente, había sido procesado por otras causas. O sea que podría haber estado en el archivo, si este existiera.

El laboratorio que tenemos desde octubre de 1996 incluye el primer caso resuelto por identificación del código genético; este laboratorio no trabaja con muestras. Para trabajar estas muestras que plantea el proyecto de ley, hay que construir otro laboratorio con otra tecnología y con otros técnicos, dentro de Policía Técnica. Ese código genético va a ser archivado en nuestra base de datos en el archivo de identificación criminal, que también existe, y que tiene las huellas decadactilares, y en la computadora va a aparecer la foto, el número de prontuario de la persona, la ficha de los diez dedos y, al costado, un código de barras que va a equivaler al código genético. Pero eso no es sustancia. A partir de ese número, de ese código de barras, no puedo reproducir ni saber nada más que a quién pertenece. Nada más. Son dos laboratorios y un lugar donde se archiva la información, y ninguno de ellos tres, ni las personas que trabajan en esos lugares, tienen contacto entre sí.

SEÑOR CANTERO.- Me sumo a la bienvenida y al saludo al Ministro y sus asesores.

Al igual que el señor Presidente me declaro lego en la materia, pidiendo disculpas si hacemos alguna consulta que ya ha sido contestada.

Para tener más claro este panorama, quisiera saber qué alcance le daría el Poder Ejecutivo a lo que se presenta en el artículo 7º del proyecto, cuando dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará las prioridades de toma de muestras y procesamiento del ADN no codificante con fines exclusivos de identificación criminal, de acuerdo a sus planificaciones estratégicas y recursos materiales y humanos". Esto lo ato a la siguiente pregunta: ¿cuál es el estado que tenemos hoy, tanto de recursos humanos como de recursos materiales? Me refiero a recursos tecnológicos, etcétera. Si mañana el Parlamento lo vota y esto se transforma en ley, ¿es un procedimiento que se puede implementar de inmediato? ¿Tenemos la infraestructura necesaria, suficiente para ponerlo a funcionar de inmediato? ¿Qué pasos hay que dar?

Recién la química farmacéutica se refería a un sistema del FBI. ¿Es el que se está usando?

Respecto al artículo 10, la química farmacéutica decía que el intercambio con otros organismos, como puede ser Interpol, debe ser vía judicial. Hago un razonamiento en voz alta: habría que agregarlo al artículo para

que quedara más claro.

También me gustaría consultar sobre el informe del doctor Cairoli. Por ejemplo, en el punto siete se plantea la posibilidad de establecer "un estricto y detallado protocolo para la eliminación obligatoria del material genético. Lo único a conservar en el registro sería la información que provenga del estudio del ADN, pero no de las muestras del material". Es lo que señala el doctor.

Cómo última cosa, quisiera preguntar cuál es el procedimiento que se utiliza hoy con las huellas dactilares. ¿En todo hecho delictivo, se toman las huellas dactilares? ¿Cómo se procesan? ¿Tenemos un software especializado en el asunto?

SEÑOR CERSÓSIMO.- El Parlamento es uno de los organismos del Estado encargado de velar fundamentalmente por los derechos y las garantías de las personas, de manera que para nosotros es clara la necesidad de este instrumento, la utilidad de esta tecnología para la función de seguridad, investigación y combate al delito que todos estamos interesados en llevar adelante. Pero del informe del doctor Cairoli se desprende que lo que nos está faltando es que pongamos en la ley sin pretensiones de que las leyes sean sustitutivas de la reglamentación pero sí en estos casos específicos el protocolo de actuación respecto del ADN que, por lo que he escuchado, va a ser similar al que hoy se usa con las huellas dactilares.

Nos gustaría saber si se puede incorporar esa materia porque sería necesario darle rango legal y no dejarlo todo a la reglamentación.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Estamos más familiarizados con las huellas dactilares. Uruguay adquirió un sistema de identificación dactilar automatizado que se está instrumentando ahora. Ya lo tenemos, estamos esperando que comience a funcionar; también lo compró Identificación Civil. ¿Qué hace este sistema? Si nosotros recabamos de la escena de un crimen una huella dactilar, la traemos a Policía Técnica, con un escáner la introducimos en el sistema en forma informatizada y el software compara morfológicamente contra otros que tenemos en ese universo de archivo, y nos dice si la persona está o no en el archivo. ¿Qué puede ser? Puede ser un primario o alguien inocente que vivía en esa casa que dejó su huella y luego allí ocurre un crimen. Allí el Juez tendrá que dirimir y ante el Juez tendrá que explicar qué hacían sus huellas en ese lugar. Nosotros no determinamos si es culpable o no, simplemente que estaba en el lugar del hecho.

Con la huella genética pasa lo mismo. Si hay sangre en hechos donde se utilizan armas de fuego, armas blancas, hay violencia, hay agresividad, nosotros tomamos la muestra desde la escena del hecho a lo que le llamamos latente, se hace el procedimiento en el laboratorio que actualmente tiene Policía Técnica para identificar ese ADN y se guarda en un archivo que también ya tenemos y que está funcionando, que es el archivo de latentes. Como no tenemos el archivo general, queda depositada la muestra hasta el momento que aparezca un archivo o un sospechoso contra quien comparar. ¿Se acuerdan del caso de la chica Natalia, de Piriápolis? Policía Técnica tiene una muestra genética y periódicamente se reaviva la investigación porque aparecen nuevas líneas, la investigación es muy dinámica, y aparecen nuevos sospechosos. ¿Qué se hace con esos sospechosos? Se pide autorización judicial y, si la persona no se niega, se le pide una muestra que se compara con las latentes que tenemos archivadas.

El archivo genético de identificación criminal es otra cosa. Lo que mencioné es lo que está funcionando hasta ahora; tenemos los reactivos y la tecnología para esto, y está funcionando desde 1996. Ahora se plantea con esto se pasará a contestar la segunda pregunta; fue una pregunta múltiple cuál es el significado de que el Poder Ejecutivo reglamente posteriormente. Hay un tema de costos. Hice la introducción al doctor Mesías para que él haga referencia a qué es lo que se va a reglamentar posteriormente, que en realidad no tiene que ver con la esencia o el núcleo del proyecto de ley.

SEÑOR MESÍAS.- Como bien adelantaba el señor Director Nacional, esto no ha sido inventado por nosotros, sino que hace muchísimos años que lo vienen aplicando las policías del mundo, específicamente para la investigación criminal.

Cuando comenzamos a avizorar el primer proyecto, a principios del año 2001 o 2002, en el artículo 6º, del que surgen los dos tipos de registros el de latentes y el de huellas genéticas, se hacía referencia a los procesados y, por un tema de costos, habíamos establecido que debíamos limitar la cantidad de personas a registrar en virtud del costo que tenía cada reactivo, para poder introducirlo en el banco. A medida que pasó el tiempo, los costos de esos reactivos han ido bajando, por lo que el equipo que trabajó en ello decidió establecer en el artículo 6º que en el registro se incluiría a todas las personas que fueran procesadas por la Justicia competente. Evidentemente, ello trae aparejado que los costos de la inclusión en el banco por el uso de los reactivos podrían resultar difíciles de obtener en algunas etapas del país.

Entonces, el artículo 7º permite establecer, de alguna manera, las prioridades de qué personas procesadas por la Justicia se van a incluir en ese registro; es decir, se va a determinar, de acuerdo con los presupuestos que los Poderes establezcan, qué fondos vamos afectar a este proyecto. Hoy por hoy, las estadísticas dicen que las personas a las que deberíamos priorizar son aquellas que fueran procesadas por violación, homicidio, copamiento, rapiña, dejando afuera a aquellas personas que cometan delitos contra la fe pública, como falsificaciones, delitos de hurto menores, estafas, apropiación indebida, delitos culposos, y siempre de acuerdo con los presupuestos para poder comprar esos reactivos que son los que van a permitir archivar la información y poder utilizarla. Si hubiéramos puesto solamente los delitos más graves no es una calificación que hace el Código Penal, como los homicidios, tal vez podríamos limitarnos a que hoy o mañana pudiéramos tener un registro de todos los procesados y que una vez que hubiera una condena firme y se pasara a la autoridad de cosa juzgada, que se determinara una absolución o un sobreseimiento fiscal, fueran retirados de ese registro. ¿Por qué se hacen durante el momento del proceso? Porque, como comentaba el señor Presidente, a veces los procesos penales tienen una duración mayor a las que están establecidas en el Código del Proceso Penal vigente; ojalá en el nuevo Código del Proceso Penal, que está aprobado pero no entró en vigencia, esos plazos sean más cortos.

El artículo 7º establecía esa solución: tratar de priorizar. Se calcula que, por año, en todo el Uruguay obviamente, el porcentaje mayor lo tiene Montevideo, se cometen aproximadamente mil doscientos delitos de violación, de homicidio, copamiento, rapiña, es decir, delitos violentos.

Habíamos consultado respecto a este tema a la química farmacéutica y ella estimaba que cada reactivo para introducir la identificación genética costaba entre US$ 80 y US$ 100. Las reincidencias estadísticamente se mantienen, no tienen grandes variaciones, por lo que parecería que es un costo que el Estado debería soportar para tener esta herramienta, que es muy importante para la investigación criminal.

Siguiendo con el tema del registro de las huellas genéticas, el profesor Cairoli expresa demás está decir el respeto que siento por él; he compartido con mi profesor Cairoli varios años en la Cátedra en el numeral 5 de su informe: "Creemos que no debe permitirse la extracción de ADN a ninguna persona que no lo consiente expresa o inequívocamente a sabiendas del fin para el cual se le pide, por lo que no sería aconsejable que se extrajera a través de una extracción fortuita, casual o sin hacerle saber a la persona para qué se le pide". Evidentemente, con este comentario el profesor Cairoli apunta a algo distinto que al proyecto de ley que está a estudio. El proyecto de ley tiene un registro de latentes, que consiste en evidencia e indicios materiales, biológicos, que se retiran en la escena del hecho y se guardan en un banco, y un registro de huellas de procesados por la Justicia competente. Es decir, no se está hablando de extraer subrepticia, clandestina o extraoficialmente ninguna muestra de piel, de sangre ni de pelo sin autorización de la persona. No es así. Al igual que como se trabaja hoy, el Juez dicta el auto de procesamiento, el procesado es conducido a la Dirección Nacional de Policía Técnica en Montevideo, o a la Jefatura de Policía en el interior del país, y se le extrae la muestra de los diez dedos; se le forma el prontuario y se queda a la espera de la comunicación judicial de la resultancia de ese proceso. Lo que se debería agregar, si este proyecto ve la luz y resulta aprobado, es que al momento de tomar las huellas dactilares se le hace un hisopado bucal no invasivo, no violento, en el que se extrae un poco de saliva no conozco el volumen, pero se puede hacer con un cotonete y queda establecido su registro de ADN, que va a integrar su prontuario criminal, como su foto, sus características, sus tatuajes, heridas, huellas, etcétera.

El asunto acá es tratar de tener un elemento más que la tecnología pone a disposición de la policía científica a efectos de que si hoy o mañana, en una escena de un crimen, se levanta un indicio y se desconoce su propietario, se podrá comparar con el registro de antecedentes y, si esa persona tuvo algún antecedente, va a ser fácil de comparar. Hoy, solo se hace con la huella. ¿Cómo podemos determinar en forma objetiva que una persona, efectivamente, estuvo en la escena? Si tenemos la suerte de obtener una huella lo suficientemente

clara como para poder ingresarla al sistema AFIS, podremos tener la posibilidad de saber a quién corresponde. Lo que hace esto es ampliar la prueba, posibilitando comparar cualquier tejido orgánico con la saliva que le retiramos. Obviamente, si esa persona que estuvo en la escena sea responsable o no no tiene antecedentes y no está ingresada en el registro de huellas genéticas, no se podrá realizar. Es un proyecto en el que se garantiza que para poder compararlo, primero deberá estar en el registro. Otros países no actúan así. Por ejemplo, en Inglaterra la policía tiene la potestad de retirar todas las muestras biológicas de sangre que entienda conveniente a todos los sospechosos e indagados, parientes, familiares y vecinos, sin dar explicación sobre para qué lo realiza, a efectos de hacer el estudio comparativo después. Creo que nosotros, en esta etapa, debemos empezar a transitar por el camino de registrar a las personas que tienen antecedentes, sobre todo porque comúnmente se da que hay reiteraciones. Entonces, me parece que lo que le estamos dando a la sociedad es otro elemento tecnológico, objetivo y científico que permita determinar responsabilidad o inocencia.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Con respecto a si el método es invasivo o no, recuerdo que en los anteriores proyectos había habido algún problema porque se pensaba que para las muestras había que extraer sangre a las personas. Quiero decir que eso no esa así. En todo caso, cuando hay que verificar la alcoholemia en la vía pública, por razones de tránsito, y tenemos que soplar en la boquilla, podemos decir que se emplea más fuerza en soplar que en tomar con un cotonete una muestra de saliva de la encía de la persona. O sea que no es un procedimiento invasivo.

SEÑOR MESÍAS.- Me parece que cuando el doctor Cairoli hace esta sugerencia no está adecuada al registro que se está proyectando en este caso. No se le va a hacer una extracción fortuita, casual. No sé en qué estaría pensando el doctor Cairoli, pero supongo que sería que en algún momento en una escena le hicieran fumar un cigarro o tomar un vaso de agua a las personas, para después que se vayan sacar de ahí la muestra. Eso no tiene nada que ver con lo que estamos analizando.

Acá las muestras que se van a extraer a los procesados por la Justicia competente son las objetivas, las latentes de la escena del hecho. Esto tiene más que ver supongo con el artículo 148 del Código del Proceso Penal el aprobado, no el que está vigente en el que se habla de pruebas corporales y se establece que el Juez podrá solicitar que al indagado se le extraigan muestras de sangre, semen, pelos, tejidos, a efectos de su comparación; en caso de que el indagado se oponga, se considerará una presunción en su contra. Me parece que apunta más a la situación de que el Juez en el momento en que está frente a una persona y hay sangre o semen, intente compararlo. Pero no es el caso de este proyecto. Es un tema en el que hay un responsable o un indagado, y el Juez trata de determinar si el semen que se extrajo de la vagina de la persona violada pertenece o no a la persona a la que, teóricamente, se le está imputando por la comisión de ese delito. Pero no es este caso. Ese es un tema que también sería importante analizar porque el artículo 148, aun no entrado en vigencia, ya está perimido porque pedir a la persona que le extraigan semen o sacarle un cabello no tiene rigor científico.

Es más: en el artículo se dice que la Justicia lo hará por el pudor de la persona. Es como una acotación que no tiene que ver con este proyecto, pero no debería dejarla pasar por alto.

SEÑORA PAGANO.- En cuanto a las muestras, de repente yo no aclaré que la información genética del ADN es igual en los individuos en cualquier célula, tanto sea en un bulbo piloso, en una célula epitelial o en sangre. Entonces, como la saliva es lo más fácil de sacar, de conservar, y no es un método agresivo de toma de muestra no importa la evidencia con la que haya que comparar porque el resultado va a ser el mismo.

Quiero hablar un poco respecto al "software", porque tal vez no queda claro cómo se accede a este. Se trata de un "software" de alta seguridad; no cualquiera puede ingresar. Hay personas autorizadas. Por ejemplo, en el laboratorio que analiza evidencias solo pueden ingresar al "software" las personas con autorización. Cada uno tiene un código y queda registrado quién entró y qué consulta hizo. Es decir, en cualquier movimiento que se haga queda registrado el nombre de quien lo hizo. El laboratorio solo podría mirar resultados de ADN; ni siquiera códigos. Es decir que puede introducir ese código de veintiséis números para ver si ya está en la base de datos criminal. Si lo encuentra, debe informarlo. Por su parte, las personas que van a analizar las muestras criminales no podrán hacer esa otra parte; lo único que harán será ingresar datos, es decir, los veintiséis números. Todos son movimientos independientes y quedan muy registrados. No se trata de un

"software" casero o de una tabla excel; es algo con mucha seguridad que tiene muchos controles. El "software" es una donación del FBI. Ellos hacen pruebas. Inclusive, envían muestras y para que nosotros podamos mantenerlas nos piden cierto nivel en el laboratorio. Nos van a mandar muestras que tendremos que analizar y hacer controles de laboratorio.

SEÑOR MESÍAS.- Sin perjuicio de lo que la señora química nos ilustra, el proyecto establece la posibilidad de hacer punible cualquier conducta que viole la seguridad, la información de estos registros. En los artículos 12 y 13 del proyecto no está establecido como un tipo penal autónomo, porque no sabemos, a priori, cuál puede ser el verbo nuclear de la figura que cometa el agente al violar la seguridad de estos registros. A vía de ejemplo puse cinco o seis: facilitare, indujere, beneficiare, difundiere, ocultare, alterare, es decir, establecer un único tipo penal con una pena de alguna manera estaría limitando la interpretación del Juez sobre cuál es el verbo nuclear, es decir, la conducta que la persona estableció. Cualquiera de estos verbos que el sujeto activo de tipo penal realice podría ser puesto a disposición de la Justicia y el Juez establecer si el bien jurídico tutelado que ha sido violado por el agente, es un delito contra la Administración Pública, si es un peculado, si es una confusión, si es un cohecho, si es un delito contra la administración de Justicia, contra la propiedad o una estafa. Encasillarlo en un tipo penal nos pareció quiero decirlo para que ustedes lo tengan en cuenta que era establecer una pena que debería ser muy laxa para poder encuadrar todos estos verbos nucleares, o no se ajustaría a la realidad. Porque si fuera una pena, por ejemplo, de penitenciaría, tal vez algunos de estos verbos nucleares resultarían excesivos para imputarle a una persona. Por eso nos permitimos hacerlo en forma amplia, para que puesto a disposición de la Justicia el responsable de haber violado la seguridad de estos registros, sea el Juez quien determine cuál es la conducta típica que se adecua a la normativa penal.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Mi intervención es solamente como complemento y para terminar de responder la última parte de lo planteado relacionado con INTERPOL y el intercambio de información.

Hace más de un siglo que está funcionando el archivo decadactilar. Es innumerable la cantidad de personas procesadas por encontrarse sus huellas dactilares en la escena de un hecho. El archivo existe hace más de un siglo y no ha presentado problemas para la policía científica en Uruguay, es decir, nunca fuimos observados, ni siquiera nuestro personal por actos de corrupción y por confiabilidad han sido sometidos a la Justicia por modificar, cambiar o difundir cuestiones que estaban en ese archivo decadactilar y que bien podrían ser objeto de abuso por parte del crimen organizado u otras formas delictivas. Es bueno que exista la sensación de que quien infrinja esto va a recibir un castigo, pero debemos ser muy delicados y precisos al momento de definir la figura en la cual va a ser tipificado ese delito.

Estamos de acuerdo con que eso exista, pero pido que sea bien estudiado. Después de que se escriben las cosas, deshacerlas es muy difícil y, teniendo esos antecedentes, quizás ese no sería el núcleo del problema, me refiero a poner un delito y una pena. Eso lo digo desde el punto de vista personal, por supuesto.

En cuanto a la pregunta sobre el intercambio de información internacional con INTERPOL, quiero decir que Uruguay es miembro de INTERPOL desde que se creó en 1948 y también estuvo en las conversaciones previas que tuvieron lugar entre las guerras, momentos en los que había un organismo parecido, que fue con el que se inició, en 1923.

Hoy existen protocolos de intercambio de información. INTERPOL, por ser una organización a la que Uruguay está suscrita hay Tratados internacionales, actúa a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre todo en las extradiciones y todo ese tipo de cuestiones. Por lo tanto, eso está bien escrito, definido, y si no se colocó en el proyecto es por la extensión que tiene; por eso se previó que fuera reglamentado. De cualquier manera, es un reglamento que ya existe. O sea que no vamos a tener que inventar nada nuevo ni improvisar o crear una forma criolla de hacerlo; eso ya existe a nivel internacional y es lo que vamos a tratar de integrar a la ley en forma de reglamento.

SEÑOR BAYARDI.- En realidad, este proyecto de ley me ha permitido hacer el repaso de algunas cuestiones que hace más de veinticinco años que no leía y que refieren a los hallazgos de Watson y Crick de 1953. En mi impresión, hemos tenido miles de años de historia de la evolución y, en lo que

tiene que ver con la biología y la ciencia, estamos en los últimos minisegundos de nuestra historia, porque se ha avanzado en el siglo XX, particularmente desde la mitad de ese siglo en adelante. Y basándome en aquello de que la ciencia no debe complicar al derecho ni el derecho frenar a la ciencia, pienso que debemos ver proyectos como este, cuya finalidad comparto totalmente. Es necesario legislar en la materia para avanzar en lo que el conocimiento científico determina. Es decir que tengo una posición favorable en cuanto a avanzar rápidamente en el tratamiento de este proyecto, pero me voy a poner en abogado del diablo para asumir la cuota parte de nuestra representación o para hacer uso de una de las funciones que tenemos por nuestra representación, que es poner observaciones que puedan responder al principio de defensa de los derechos humanos o derechos de las personas, que son parte de los ciudadanos que nos trajeron acá. Entonces, voy a decir algunas cuestiones como abogado del diablo, no obstante lo cual, comparto el proyecto y su finalidad; entiendo la explicación que dio la doctora.

En realidad, con cualquier muestra biológica se puede determinar el ADN. El problema que hay es que la cantidad de extracción de muestra que vamos a usar en esa oportunidad, no alcanzaría para mayores estudios distintos al que se puede estar haciendo. Obviamente, se puede hacer histocompatibilidad con cualquier célula porque la información genética está en cualquier célula, pero el problema es que lo que vamos a recoger acá es muy insignificante mucho menos de un milímetro cúbico; es lo que nos da un hisopo por lo que da la oportunidad de trabajar sobre el ADN no codificante, por su capacidad de recombinación y por su capacidad de diferenciar entre distintos individuos, tal como acá ha quedado dicho. Así que eso no me inquieta mayormente en cuanto a la posibilidad que tenga la muestra que se va a extraer para ser utilizada en otras eventualidades.

De todos modos, a los efectos de actuar como abogado del diablo, a pesar de las explicaciones que se han brindado se han planteado algunas cosas que veníamos comentando acá bilateralmente y se fueron dando como explicación, voy a hacer algunas referencias sobre el articulado. Podría usar el texto que presentó la Diputada Tourné, pero voy a citar el que se presentó el 29 de diciembre, aunque tiene pocas diferencias; nosotros tenemos un comparativo entre ambos.

En realidad, no tengo mayores observaciones sobre el artículo 1º ni con lo expresado en el artículo 2º, referido a qué parte del ADN se va a utilizar, que es la no codificante del ADN. En cuanto al objeto del Registro Nacional, tampoco tengo mayores observaciones. Tendría que estudiar un poco más la legislación comparada para saber si hay algo para agregar, pero seguramente eso ya lo habrán hecho los que prepararon el proyecto.

Voy a leer el artículo 5º para luego plantear mi observación. Dice lo siguiente: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez Letrado competente, siendo sus datos de carácter secreto, en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'".

Quiero hacer dos observaciones. El Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal fue instalado como el inspector planteaba. Es decir que cuando nacemos se nos hace la identificación dactilar y después, cuando sacamos el documento de identidad, lo seguimos haciendo. Eso es algo que está regulado para todos los habitantes no solo los que nacen acá sino también quienes quieren obtener un documento nacional y todos quedamos identificados con la huella dactilar. Eso es lo que tiene que ver con el Banco de Huellas Dactiloscópicas, que además también tiene una expresión numérica. El vértice de la identificación dactilar, después se transforma en un número y se forma una combinación, también de naturaleza numérica. Eso es lo que integra ese Banco...

(Diálogos)

—— y se utiliza para la investigación.

Con respecto al artículo 5º, la situación planteada es aquella en la que la Policía está investigando un delito. Tiene la información que está determinada por el archivo genético latente, obtenida en la escena del crimen. Ahí ya se tiene una identificación de material genético. En mi opinión, para la investigación policial sobre un crimen, no se necesitaría la orden del Juez competente para chequear eso con el banco genético que se tenga identificado. Ya tiene una identificación numérica del archivo genético latente y debe cotejarla con su archivo

genético de identificación criminal. Con eso, en el software va a salir si el individuo está registrado, o no. Después llevará al Juez la información en cuanto a que de la muestra del material se identifica a Fulano de Tal. En este artículo se dice que la investigación necesita el chequeo con el banco por parte de la policía técnica con la orden del Juez competente y, en mi opinión, en el proceso de investigación eso no se necesitaría. No sé por qué se expresó de esa manera en el artículo 5º.

SEÑOR MESÍAS.- En la práctica funciona exactamente como usted dice. El asunto es que no hay investigación criminal sin orden del Juez competente. Es decir que cuando la "notitia criminis" llega a la órbita de la policía administrativa, lo primero que hacemos los policías es dar cuenta al Juez competente. Él asume la conducción, de acuerdo con el Código del Proceso Penal vigente, y dispone a veces a sugerencia de los propios especialistas en investigación criminal determinadas acciones. Dentro de esas acciones está la comparativa de las huellas genéticas, pero cuando en el artículo se dice que "se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez Letrado" se refiere a no hacer comparaciones genéticas si no es en el ámbito de una investigación criminal y después de que el juez competente haya tomado la causa.

SEÑOR BAYARDI.- Lo entiendo; sé que toda investigación criminal se da una vez que se enfrenta el delito o el crimen al Juez para que proceda. En realidad, doy información al Juez y la Policía no está esperando que le diga que investigue.

SEÑOR MESÍAS.- Nosotros no ingresamos si no le decimos al Juez que lo vamos a hacer. Le decimos: "Doctor: tenemos una huella, un indicio de un pelo, un tejido. Lo vamos a someter y una vez que tengamos la resultancia se lo vamos a informar". Primero informamos al Juez de la resultancia; si hay una equivalencia y podemos llegar a tener un responsable lo van a saber el Juez y el encargado de la investigación, que no somos nosotros. Actuamos como policía científica y hay un grupo que está en la investigación dependiendo de cuál sea el delito: orden público, homicidio, hurtos y rapiña, etcétera.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Acá se está hablando de la comparación con un archivo que ya existe. Con toda la explicación que se dio antes también se habló de la posibilidad de que el Juez indique que se tome muestra de un sospechoso, y ahí sí se requiere.

SEÑOR BAYARDI.- Creo que desde el punto de vista de la investigación criminal se le da noticia, se investiga. Sí hace falta la orden para lo que dice el Ministro, y ahora entramos en un terreno complicado: teniendo ya un nivel de información voy sobre los individuos para la obtención de información. Es distinto

El contrario sensu sería complicado. El artículo 5º dice: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa [...]".

Supongamos que cuando le digo a un Juez que tengo un cabello determinado en la escena del crimen, me dice: "No lo coteje con nada".

SEÑOR MESÍAS.- En ese caso no lo cotejamos. El director del proceso es el Juez.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Presidente no debería meterse pero, actualmente, el director de toda investigación delictiva es el Juez y es el que da las órdenes. Si el Juez dice: "No quiero el pelo", podrá tener responsabilidades funcionales, se puede denunciar y, en los hechos, ha pasado. Pero es así: el Juez es el que determina qué se hace y qué no permanentemente. Creo que, por suerte, ha pasado poco.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Cuando el Juez no aprueba un medio de prueba que se le aporta, tiene que fundamentarlo por escrito en el presumario o en el proceso que se haya iniciado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eventualmente, en el caso de una apelación se va a determinar sobre eso. Por lo menos en el campo de la teoría lamentablemente, los que somos abogados sabemos que, a veces, las

cosas se complican y mucho procesalmente tiene un remedio o una salvaguarda, por decirlo de algún modo. Los tercos hechos a veces dicen otra cosa, pero no debería ser así.

SEÑOR CERSÓCIMO.- En definitiva, el artículo 5º está diciendo que la información del archivo genético solo se aplicará por orden del Juez; no se aplica en ningún caso si no es por la intervención del Juez. ¿O sí?

SEÑOR MESÍAS.- Del Juez competente, no de cualquier Juez.

SEÑOR PRESIDENTE.- Claro, no puede venir un Juez de Paz a decir lo que tienen que hacer, salvo que esté en competencia de urgencia.

SEÑOR MESÍAS.- Estamos hablando de investigación criminal.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- No puede venir ninguna persona que no sea el Juez competente, ningún parlamentario, nadie ajeno a lo que se ha explicado. La investigación criminal del delito es por orden del Juez competente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El abogado defensor o el Fiscal la puede pedir pero tiene que hacerlo a través del Juez.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- A mí me complicó el señor Diputado Bayardi. Si no entendí mal toda la exposición, hay un registro que tiene la huella, el número que identifica el ADN, la foto. Yo me pregunto lo mismo que el señor Diputado Bayardi: ¿por qué hay que esperar la orden del Juez cuando se tiene latente con registro? Es como si se requiriera la orden del Juez para comparar la huella dactilar. La orden del Juez la esperaría para pedir la extracción nueva de un sospechoso pero no para la comparación, porque está en todo el informe que se tiene. No se necesitaría la orden del Juez, porque es el elemento de identificación.

SEÑOR MESÍAS.- A veces, la letra de la ley no acompasa las circunstancias fácticas. Cuando hablamos de orden expresa, no estamos requiriendo un oficio; es decir: acontecido el hecho de carácter criminal, el investigador policial a cargo de la investigación inmediatamente da cuenta al Juez. Ahí se disparan una cantidad de circunstancias, pruebas, órdenes de allanamiento, que son casi automáticas y no necesitan que la orden sea por escrito, aunque sí expresa. Nosotros le decimos: "Estamos en estas condiciones; hemos recogido esto de la escena del crimen". Y el Juez nos dice: "Hagan y después me informan". Es mucho más ágil de lo que parecería en la letra de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede ser mediante una simple llamada telefónica y, además, en general ha funcionado bien.

SEÑOR MESÍAS.- Inclusive, a veces, el investigador es el que nos informa a nosotros, no necesariamente el Juez.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- En el caso de estos partidos de fútbol entre Nacional y Peñarol, nosotros tenemos las fotografías claramente identificatorias de las personas que participaron y si se las llevamos al Juez nos pregunta si sabemos quiénes son. En lugar de llevarle las fotos tenemos que decirle los nombres y si no lo hacemos no sigue el proceso.

Entonces, en este caso, si se puede llegar al nombre con un registro que existe anteriormente, ¿por qué hay que esperar?

SEÑOR MESÍAS.- Se le da el nombre.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Entonces, se fue al registro antes de que el Juez lo ordenara, y me parece correcto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que estamos derivándonos; empezamos a lateralizar la discusión y nos perdemos el meollo.

SEÑORA PAGANO.- Al Juez no se le va a dar el nombre sino que le vamos a informar que hay una coincidencia con el código número tanto de la base de datos. Entonces, ahí el Juez va a autorizar que se dé el nombre y a esa persona se le va a tomar muestra. O sea, no nos quedamos con la coincidencia; para dar más seguridad, se vuelve a tomar una muestra a esa persona y se vuelve a hacer el análisis. Por eso necesita la comunicación al Juez.

SEÑOR TOURNÉ.- Me parece que esta es una garantía más. Se va en busca de la identificación de una persona. La Policía puede hacer todo el procedimiento vinculado a que coinciden los códigos y la muestra latente que se halla en el lugar. Tiene que consultar al Juez cuando va a develar una identidad, va a decir: es Fulano de Tal, y yo creo que está bien...

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo también.

SEÑORA TOURNÉ.- Porque es una garantía de lo que ha sido la lógica de nuestro derecho hasta el momento. De todos modos, lo podemos discutir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como Presidente exhorto a que nos saquemos las dudas de la parte técnica, pero que no discutamos el fondo del asunto porque, de lo contrario no nos vamos más, y aclaro que no es que yo me quiera ir.

SEÑOR BAYARDI.- Quiero dejar claro que yo no tengo ningún problema en eso. Creo que habría que redactar de otra manera lo que dice la doctora; esa es mi opinión. De todas maneras, es algo que discutiremos después en el seno de la Comisión; no me quiero detener más en el tema.

En realidad, si la Policía determinó la huella del archivo latente, quiero que lleve al Juez el código de identificación y con qué se corresponde, si es a algún delito, y que el Juez diga: "Proceda a abrirlo para identificar a la persona". Esto no es lo que, en mi interpretación, se establece a texto expreso en el proyecto. En todo caso, es algo que discutiremos después.

El literal A) del artículo 6º, "Sección 'Archivo Genético de Latentes'", está claro: se recogen evidencias, se identifica a la víctima. En el literal B) del mismo artículo, se expresa que en la "Sección 'Archivo Genético de Identificación Criminal' estarán almacenados en forma sistematizada y codificada (anónima), los perfiles genéticos de los procesados por la Justicia competente. Acá sí me pongo del lado de los garantistas.

En realidad, si no tuviéramos que analizar costos, si en vez de US$ 120.000, que es el monto del que estamos hablando, tuviéramos la posibilidad de disponer para nuestra población de US$ 3:000.000, capaz que le haríamos el archivo genético a todo el mundo. Esto sí lo quiero discutir, independientemente de los costos; después vemos si hay costos o no. Quiero analizar la categorización, a qué procesado nosotros le hacemos esto.

El doctor ya dio la explicación, y yo lo comentaba por lo bajo, porque en base a lo que establecen los actuales artículos 125 y 126 del Código del Proceso Penal, quiero sentarme ante el Juez como inocente; de lo contrario se acaban las garantías. Imagínense: si no me llego a sentar yo como inocente, Juan de los Palotes va entregado de pies y manos, antes de la sentencia indagatoria.

Entonces, acá sí quiero dar garantías a los procesados, porque sigo siendo, hasta que haya condena y cosa juzgada, inocente. Si no queremos identificar a partir de qué tipos de delitos se va a limitar la indagación de la huella genética, tiene que quedar a texto expreso que si en la sentencia se determina que soy inocente, desaparece todo. Esto lo dijo el doctor y ahí se tranquilizaron los comentarios que veníamos haciendo, pero eso no figura a texto expreso en el proyecto de ley. Se debe definir bien a partir de qué momento se hace la identificación; yo entiendo que si tenemos a la persona en situación de procesado, como a veces el procesamiento en este país termina siendo extremadamente largo, va a recibir condena a veces estando afuera; de repente, igual puede reincidir en el delito y se nos habría escapado a los efectos de la identificación criminal posterior.

Entonces, creo que acá tenemos que afinar bien si vamos a hacer perfil genético a los procesados, pero no por un problema de dinero, porque si tuviéramos todo el dinero del mundo, capaz que se lo haríamos a todos los procesados. Esto no es lo mismo que la identificación dactilar, que la tenemos todos. Cuando nazco me hacen la identificación dactilar, que queda en manos de Identificación Civil, pero se la puedo pedir a ese organismo.

En este término es lo mismo, porque estoy dentro del Ministerio del Interior, en el área de Identificación Civil, tomo una huella dactilar no la del procesado y la del condenado, porque ya las tiene su banco criminalística, llamo a Identificación Civil, le digo "Tengo esta huella; cotéjemela" y ahí se me dirá si la persona está identificada o no.

En este país se le hace la identificación dactilar a todo el mundo; todos estamos en igualdad de condiciones. Esto sirve para las identificaciones, pero hay grados de especificidad distintos entre la identificación dactilar y la genética. Por ejemplo, no se puede llevar eso viene en otro artículo la huella dactilar a la escena del crimen, pero sí la información genética, aunque sería sofisticado y difícil.

Entonces, digo: estamos en el perfil genético de los procesados. Si no definimos a quién se lo puede hacer la Justicia, y vamos por el camino del doctor, una vez que se termina la etapa de procesamiento, hay que garantizar que se destruye la información de los inocentes.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Por ejemplo, si llevo ese termo que el Diputado está usando para tomar mate y lo dejo en la escena de un crimen, puedo transferir la huella dactilar. Después usted tendrá que explicar qué hacía su huella allí. Es distinto lo que ocurre con la huella genética. Si la víctima está fallecida y tiene semen en su vagina, la persona identificada va a tener que explicar qué hacía ese semen allí, pero va a ser más difícil. Sin embargo, en Colonia tuvimos el crimen de una taximetrista que fue asesinada por un soldado. Tenía diecinueve años y fue raptada para robarle el dinero, pero después hubo un intento de violación porque fue hallada abandonada fuera del taxi con las ropas inferiores el pantalón a la altura de la rodilla. Por esto se presumía que podía haber existido intento de violación. Resulta que ese mismo día la señora había mantenido relaciones sexuales con un amante y estaba la muestra de semen de esa persona. El soldado definitivamente no la había violado. Quiere decir que en la escena del crimen fue hallada la muestra genética de alguien y se pudo determinar su inocencia a través de la investigación.

Con esto les he dado dos ejemplos: le pueden llevar su huella dactilar o puede estar allí la huella genética, pero, en definitiva, la persona sospechosa, en compañía del abogado defensor, frente al Juez, tiene que explicar coherente, criteriosa y convincentemente por qué está ese indicio o esa evidencia en la escena del hecho.

SEÑOR BAYARDI.- Lo tengo claro. Lo decía en términos de indicios. Imagínense la cantidad de huellas genéticas que puede desparramar un peluquero.

El traslado de una huella genética de un objeto a otra área es factible, aunque más complicado desde el punto de vista técnico.

A lo que voy es que nosotros estamos construyendo un banco de huellas genéticas. El manejo en este artículo de a quién se identifica y a quién no, en mi opinión, es una preocupación teniendo en cuenta los derechos y las garantías que hay que tener. Por lo cual, si elegimos definir hago abstracción del costo a qué procesados se lo vamos a hacer, por tipo de procesamiento, a texto expreso debemos garantizar la destrucción de la información genética de los inocentes. Eso debería figurar en el proyecto.

SEÑOR MESÍAS.- Si bien coincido filosóficamente respecto a la reserva de la identidad y de todos los elementos que conforman la condición humana, entre ellos los derechos humanos, obviamente creo que no debe haber dos opiniones, me parece que no tenemos que perder de vista cuál es el fin de este registro. No tiene otro destino que el de determinar que una persona que en algún momento fue procesada, si llegara a cometer otro delito, pueda ser identificada.

En Policía Técnica solamente manejamos el archivo dactilar de aquellas personas procesadas. ¡Ojalá pudiéramos manejar el de todas! Lo que nosotros queremos es compararlo con las huellas que aparecen en la

escena del hecho. Desde el punto de vista del futuro, una vez que la persona es procesada, condenada, absuelta, sobreseída o amnistiada, o el delito ha prescripto, no tiene ningún fin. Es decir que no estoy violando ni vulnerando ningún derecho, porque el código de barras que queda en ese banco de huellas genéticas no se va a mover de ahí hasta que pongamos un indicio y casualmente sea igual. No tiene ninguna consecuencia jurídica.

Yo estoy de acuerdo con usted y digo que se podría establecer que solamente estuvieran los condenados o los procesados por violación. Pero, en realidad, la idea es que estuvieran todos los procesados. En verdad, la idea es que estuvieran todos, de alguna manera, porque ese banco no se utiliza, no se extrae información, no crea un antecedente. Ni siquiera hoy nuestros prontuarios de identificación criminal tienen ninguna utilización desde el punto de vista judicial.

Cuando el magistrado solicita los antecedentes de una persona para determinar circunstancias agravantes por reiteraciones o por antecedentes, se los pide al Instituto Técnico Forense; no nos lo pide a nosotros. Esto solamente es para investigación criminal.

SEÑOR BAYARDI.- El punto en discusión es el siguiente. Un procesado en causa criminal hallado inocente es igual a que nunca hubiera sido procesado. Entonces, este es el punto de vista de los derechos.

La otra variante es: a partir de ahí hacemos una ley que determine que se va a instalar el Banco Nacional de Huellas Genéticas. Entonces, le tomamos las huellas genéticas a todos los nacidos vivos. Somos todos iguales ante la ley. Es a esto a lo que me refiero.

SEÑORA TOURNÉ.- A la Policía Técnica no le llegaría ese dato.

SEÑOR BAYARDI.- Pero vuelvo a repetir: no nos hagamos trampas al solitario. En realidad, en una investigación de un crimen, si yo tuviera ese banco, como hoy tengo la identificación dactilar, obtendría una huella, le pediría a Identificación Civil que determinara si la huella está o no está, y se cotejaría, por orden del Juez, por supuesto, con Identificación Civil. ¿Es así o no?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Es así.

SEÑOR BAYARDI.- Entonces, a lo que voy es que si hacemos un banco de identificación de huellas genéticas, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley presupone que aquel que haya sido procesado en causa criminal, haya sido exonerado de responsabilidades y no haya sido condenado, tiene que borrarse, salvo que elijamos el otro camino. Yo no tengo problemas; podríamos discutir el otro camino, que sería un poquito costoso aunque quizás mañana el costo disminuya, de hacer el banco de huellas genéticas de todos los ciudadanos de este país, como hicimos el banco de huellas de identificación dactilar.

Había países que no tenían un Banco de Huellas de Identificación Dactilar. En los propios Estados Unidos, en realidad, uno sacaba su identificación civil con el nombre de John Smith, y hasta que no cometía un delito, no estaba identificado. ¡Claro! Siempre que está la ley, está la trampa. Porque si la policía quería detenerlo, igual armaba el escenario para ello y ahí lo procesaba.

Entonces, estamos hablando de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, como un derecho. Este es el punto.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- La Policía tiene la obligación de identificar a toda persona que lleva ante la presencia del Juez. Entonces, allí ya tenemos la necesidad. Ya hay una investigación en curso y tenemos la obligación de identificarla. Aquí le estaríamos agregando un instrumento más a la identificación para hacerla más certera. El segundo detalle es que la evolución de la identificación humana parte de la identificación criminal. Es cierto que en 1914 se creó, por ley, el archivo decadactilar para todos los procesados. Pero primero, en 1905, se inició el trabajo del archivo y recién en 1912 aparece la ley de la cédula de identidad. O sea que siempre hay un antes de la creación del archivo de identificación criminal, que siempre deriva después a la identificación civil. ¿Por qué?

Siempre, y en todas las épocas, ha sido un tema de costos. Si yo tengo que hacerle a toda la población la identificación a través de una muestra cuyo procesamiento me cuesta US$ 100, siempre va a ser más factible hacer la identificación a los grupos que presentan riesgos para esa población. Por eso, una manera gruesa de clasificarlos es a través de los procesados.

SEÑOR BAYARDI.- Eso lo tengo presente. Jacob y Monot dicen que el avance científico puede estar basado en dos cosas: en el azar o en la necesidad. En realidad, la necesidad siempre termina siendo un determinante del avance de la ciencia.

También tenía alguna duda con respecto al artículo 7º. Cuando dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará las prioridades de toma de muestras y procesamiento del ADN [...]", que ya fue explicado en función de los costos. De todos modos, hacemos referencia a que ya lo discutimos en el 6º cuando decíamos qué podemos identificar.

El artículo 10º dice: "Por razones de interés general, la Dirección Nacional de Policía Técnica, como único organismo autorizado, podrá intercambiar datos de su 'Registro Nacional de Huellas Genéticas', con otros organismos internacionales (vg.: OIPC, INTERPOL), que actúen en el mismo ámbito y con iguales fines de investigación criminalística, en el mismo régimen empleado para las huellas dactilares contenidas en su 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'". ¿El mismo régimen presupone que el intercambio de información está sometido a la decisión del Juez?

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Sí.

SEÑOR BAYARDI.- Es un tema que quería dejar planteado porque al régimen se hace referencia tanto en el artículo 5º como en el 10º y era una duda que sí importaba. Todos conocemos el nivel de restricciones de ingreso de personas a los países que existe hoy en el mundo, muchas veces un poco arbitrarias, en mi opinión. ¿Por qué hay que poner la huella dactilar en un aeropuerto cuando se va con un tipo de visa y no se hace cuando se va con otro tipo de visa? No quisiera que esto significara una limitante posterior para la circulación, así que la garantía del Juez está bien.

En los artículos 12 y 13, que habían quedado planteados como inquietud, entiendo la explicación que manejaban el doctor y el Inspector respecto del tema de no identificar el tipo penal. En realidad, si dejáramos los artículos así, sin codificación de delito, yo sacaría la palabra "eventual". Si alguien interviniera, por razón del cargo o profesión, permitiendo el acceso a los registros o exámenes de este banco a personas no autorizadas, o los divulgara o usara indebidamente, en mi opinión, ya estaría incurriendo en el delito, máxime con la garantía que le estamos dando a un banco de identificación. Entonces, también lo sacaría del artículo 10. No obstante lo cual, quisiera discutir después en la Comisión si no hay que tipificar necesariamente un delito. Escuché la opinión del Inspector; pero más allá de los adjetivos usados en el Código Penal, tengo dudas en cuanto a si no hay que arrancar identificando un delito, tema que la Comisión deberá discutir. En mi caso particular, ante una situación como esta arrancaría con el mayor de los delitos y después le daría la facultad al Juez para que bajara hasta la exoneración, pero no quisiera que hubiera un manejo de estas características.

Sabemos que el ADN no codificante no reproduce las características genotípicas de los individuos de la raza humana. En realidad, ahora no conocemos las potencialidades futuras que pudiera tener el manejo de la información, de los rasgos contenidos ahí. Teniendo en cuenta aquello de que el derecho no debe frenar a la ciencia y esta no debe complicar al derecho, sería extremadamente garantista en la redacción del texto, inclusive, en las penalidades eventuales que quisiera que contuviera.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Simplemente, quisiera establecer alguna puntualización respecto a temas que me han dejado alguna duda. En principio, sin duda estamos de acuerdo en la creación de este banco, de este archivo genético de identificación criminal. También estábamos de acuerdo cuando la señora Diputada Tourné lo había presentado en una iniciativa en 2009. Creo que este proyecto, con pequeñas modificaciones, perfectamente puede ser aprobado por esta Comisión y luego por el Parlamento. De nuestra parte, no tenemos ningún inconveniente en hacerlo.

En principio, estoy de acuerdo con el artículo 5º, pero en un punto que el señor Ministro marcó respecto a cuándo se aplicará el sistema, el texto establece que es por orden expresa del juez letrado competente, y si bien dice que es en el mismo régimen ya existente, es decir, el Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal, a mí también me cabe alguna duda de que en la práctica se pueda tropezar con alguna piedra. El Archivo Dactiloscópico ya está incorporado, no hay discusión sobre él, ni los jueces ni la Policía hacen problema en cuanto a esto.

Pero me invade el tema de la aprehensión y quisiera darle la mayor apertura posible a que se pueda acceder a realizar la muestra. Habría que analizar bien este tema porque todos hemos visto que en distintas partes del mundo muchas veces el imputado se resiste por derechos constitucionales que le puedan asistir. Creo que si bien es asimilable desde el punto de vista del Derecho en el caso del Archivo Dactilóscopico, en la práctica pueden llegar a darse problemas para proceder de la misma forma en este caso.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- A veces hay problemas con la toma de la huella dactilar.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Hago este planteo para afinar la redacción, para que mañana el Estado no se vea impedido de obtener huellas fundamentales para el esclarecimiento de los crímenes porque se aducen derechos de tal o cual rango para no someterse a una prueba, que, como se ha dicho, es absolutamente trivial y para nada invasiva.

Propongo que afinemos bien esa redacción a los efectos de lo que expresaba el señor Ministro del Interior.

SEÑORA PAGANO.- Las bases de datos criminales tiene que establecerse claramente en la ley no son voluntarias, son obligatorias. Las únicas bases voluntarias en todo el mundo son las civiles, porque las personas pueden tener derecho o no a encontrar, por ejemplo, a sus familiares desaparecidos. Es un derecho que tienen las personas a decidir encontrarlos o no. Pero acá estamos hablando del derecho de la sociedad de esclarecer los crímenes. El procesado es objeto de pericia; cualquier sospechoso es objeto de pericia; entonces, tendría que quedar establecido en la ley que es obligatorio dar las muestras. En la toma de muestras la persona no va a recibir ningún daño corporal, no va a ser dañado ningún derecho individual.

SEÑOR DE LOS SANTOS.- Hay detenidos que se niegan a que se le tomen las huellas dactilares. Se le da aviso al Juez y este dice que deben agotarse todos los medios posibles, sin afectar la integridad física de la persona. Intentando obtener la huella digital pasaremos media hora o una hora conversando hasta lograrlo. A veces son personas grandes u hombres que cierran el puño y, muchas veces, quien toma la impresión es una dama, que en esa situación, definitivamente, no puede hacerlo..

El quid del asunto es que no es una prueba invasiva, y la persona, al momento de comparecer ante el Juez, tiene que ir identificada por aquello de la reincidencia o porque la persona que recibe el castigo tiene que ser identificada para asegurarse que sea la persona que reciba el castigo y no con el nombre de otra. Los medios de identificación también tienen que estar garantizados.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La cuestión es conocer la opinión del Ministerio y de sus técnicos acerca de este proyecto en particular

SEÑOR CERSÓSIMO.- El artículo 5º, al que hacía referencia el señor Diputado Borsari Brenna, no parte de la base de la extracción de la huella genética sino de la información que está contenida en el archivo. O sea que no hace referencia a la decisión de extracción de la huella, porque es una huella ya extraída que está incorporada en el archivo.

El artículo 5º se refiere a la aplicación, al momento crucial de la información que utiliza el Juez en la investigación criminal que es cuando los investigadores piden, informan al Juez, y este autoriza en forma genérica continuar con la investigación y obtener todos los medios de prueba a su alcance.

Recién hacíamos referencia a quiénes les extraemos la huella digital, si es a todos los procesados o a todos, de acuerdo a la clasificación de los delitos que permiten la viabilidad de esa prueba.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Cuando se señaló el artículo 5º, después de todas las aclaraciones, lo que el Juez tiene que permitir es la identificación del nombre de la persona porque ya se había utilizado el archivo para decir que había coincidencias. Para mí eso sí requiere una modificación de redacción.

SEÑORA TOURNÉ.- Respecto a los procesados, creo que hay que usar el mínimo sentido común. Si soy procesada y tal vez una delincuente, no voy a autorizar a que utilicen mi código genético porque no quiero que me inculpen ni ir presa. Esas son las cosas que deben tenerse presentes, con todos los recaudos garantistas, cuando se legisla sobre estas materias, porque legislar para no avanzar en la aprobación de un delito no tiene ningún sentido. Para legislar y para no avanzar en el hecho de probar un delito, no tiene ningún sentido. Siempre a niveles de obligatoriedad, esto debe existir.

SEÑOR MESÍAS.- Cuando se saca la huella genética al procesado, se hace independientemente de que se la vaya a utilizar para el delito por el cual se lo procesó. No se le está requiriendo una muestra o una toma para ver si es responsable de la conducta por la cual se lo procesa. Es procesado por un delito y dentro de los requisitos que la Policía administrativa tiene para identificar su prontuario está la foto, los signos que pueda llevar en el cuerpo como tatuajes o cicatrices, los dedos y el hisopado bucal para analizar su saliva. Pero no es para saber si esta persona es la responsable del delito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo comunicar que el señor Ministro debe retirarse y le agradecemos su presencia. De todos modos, vamos a quedar en muy buenas manos porque estamos con todo su equipo técnico.

(Se retira de Sala el señor Ministro del Interior)

—— Continuando con el tema, debo decir que la medida del código genético también puede ser exculpatoria. Yo, como defensor, la puedo pedir para descartar. De manera que no hay que ponerse en la posición de que todo es el Fiscal que está acusando. A veces, los defensores tenemos algo que ver; esto es algo que hace siempre la Justicia.

(Diálogos)

SEÑOR MESÍAS.- Solo quiero aclarar que este artículo 5º, es decir, esta comparación es interlaboratorio, es con las huellas que ya están y con los latentes que se trajeron en ese momento.

SEÑOR BAYARDI.- Se ha hablado de los artículos 12 y 13. En realidad, hay dos categorías. Una refiere al hecho de permitir el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas o que los divulgaren o usaren indebidamente. Sin embargo, en el artículo 13 se habla de quienes sin tener las calidades referidas en el artículo precedente, violen sistemas de confidencialidad y de seguridad de datos y accedan a los registros.

En mi opinión, acá hay un tema muy delicado más allá de la divulgación que es el de quién carga la base de datos con el código alfanumérico. Acá hay que tener cuidado con quien tenga la obligación de cargar los datos porque podrían alterarse o borrarse. En este caso, se estaría cometiendo un delito severísimo. Digo esto porque en el artículo 12 se habla de "en razón de su cargo o profesión", haciendo referencia a quienes van a estar más próximos a la construcción del banco de huellas genéticas.

(Diálogos)

—— Cuando se dice que "permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas o los divulgaren", se habla precisamente de eso. En el artículo 13 se habla de los que penetren desde afuera, con una gama de delitos pasibles de ser considerados con gravedad distinta en el manejo del Banco, de acuerdo con la responsabilidad que se tenga. Si yo fui procesado en causa criminal, está la identificación y alguien deja que se acceda a eso, es grave. Pero imagínense qué sucedería si alguien subiera una información

genética que eventualmente pudiera ser mía obtenida por cualquier vía al Banco del Archivo Criminal de Huellas Genéticas en sustitución de otra. Habría que chequear cada vez la muestra conservada.

SEÑORA TOURNÉ.- Estoy encantada con la discusión y, como verán, tiene ribetes realmente apasionantes. Ahora, el otro proyecto también me interesa mucho y me preocupa que se hayan retirado algunos legisladores de Sala. En este momento están las técnicas en la materia. Entonces, sería bueno dejar un puente abierto al cual podamos recurrir si tenemos dudas con respecto a este proyecto que estamos tratando a fin de pasar a considerar el otro. Quisiera abordar el otro proyecto, el referido al régimen de salidas transitorias, que es muy importante.

Por lo tanto, propondría estoy segura de que la gente de la Policía Técnica se va a avenir a esto dejar un canal abierto de permanente comunicación para obtener datos más finos. Sé que todos los legisladores consensuamos en la necesidad de que exista el registro; ahora, todos tenemos preocupaciones por las garantías y me parece correcto que las tengamos.

Sería bueno abordar con quórum y con representación política el segundo proyecto de ley de régimen de salidas transitorias porque es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se pone a consideración el proyecto de ley referido al régimen de salidas transitorias que, con algunas modificaciones, está a estudio de esta Comisión.

Agradecemos la presencia de los asesores del Ministerio, doctora Pagano, doctor Mesías y señor De Los Santos.

(Se retiran de Sala la doctora Pagano, el doctor Mesías y el señor De Los Santos)

—— Continuamos con el proyecto de ley sobre régimen de salidas transitorias.

SEÑORA IZQUIERDO.- Como ustedes han señalado, la intención es marcar nuestra reacción ante un proyecto de ley que inició su tramitación en la Legislatura pasada.

El marco normativo de las salidas transitorias básicamente está integrado en la actualidad con tres normas de naturaleza legal: la Ley Nº 14.470, la Nº 16.707, de Seguridad Ciudadana, y la Nº 16.928 del año 1998, que fue la última en el tiempo en establecer fundamentalmente modificaciones al procedimiento para alcanzar la salida transitoria.

Sobre este proceso normativo de leyes que fueron sumando disposiciones a un procedimiento de salidas, lo primero que tenemos que decir es que el artículo 61 de la Ley Nº 14.470, que es la base de la sustitución prevista por el nuevo proyecto de ley, era el que contemplaba el beneficio de la salida por tres razones básicas: por el tiempo, por el motivo y por las condiciones de seguridad.

En la Ley Nº 14.470 el régimen de salidas transitorias permaneció a lo largo del tiempo incambiable. Ni la Ley Nº 16.707 ni la Nº 16.928 modificaron el plazo máximo de 48 horas semanales como tiempo de salida transitoria, aspecto que es modificado por este proyecto de ley.

El otro aspecto que introduce este proyecto es la posibilidad de incluir un ítem más por motivo. Esto es para concurrir a clase en establecimientos públicos o privados o participar de visitas educativas. Este ítem es un reconocimiento de la práctica, ya que no estaba contemplado en ninguna de las dos leyes anteriores.

Como ustedes saben, el régimen de las salidas transitorias ha atravesado por diversas etapas en esta acumulación legislativa de la que hablamos.

La Ley Nº 14.470 una ley emblemática en materia de sistema penitenciario, depositaba la decisión de la salida en la autoridad carcelaria. Esa situación se modificó por la Ley de Seguridad Ciudadana que otra vez trasladó el eje de la decisión sobre la salida transitoria al juez de la causa.

En términos jurídicos podemos decir que la Ley Nº 16.928 es la más dura de todas las leyes existentes en regular el tema de las salidas transitorias, porque incorporó algunas disposiciones específicas. Después

vamos a analizar con la psicóloga Fulco que los datos de la realidad demuestran que se ha constreñido sensiblemente el otorgamiento de las salidas transitorias.

Algunas de las consideraciones sobre la ley de 1998 impactan sobre el hecho de que se han modificado los plazos. Antes el juez tenía solo setenta y dos horas para resolver, y hoy tiene diez días, y la decisión denegatoria de la salida era pasible de interposición de recursos judiciales. La Ley de 1998 determinó que no es pasible de recurso alguno. Además, no es aplicable a los procesados que no hayan cumplido más de noventa días de preventiva y, en el caso de los procesados y penados por delitos sobre los que ha de recaer pena de penitenciaría la mayoría de los detenidos en el sistema penitenciario actual que cumplen esa condición, no podrán acceder al beneficio de la salida transitoria si no han cumplido la tercera parte de la pena léase, en un delito de rapiña, dos y medio, y si no hay informe de INACRI. Los informes de INACRI tienen algunos retrasos que son parte de un esquema general de funcionamiento.

Hago esta introducción general únicamente para señalar que más allá de que el Ministerio del Interior al tomar noticia de este proyecto no puede menos que estar satisfecho con el espíritu que inspira al mismo, que es fortalecer la salida transitoria en esta circunstancia y por nuevos motivos, por los motivos sanos de que un preso mantenga contacto con el mundo exterior, con el mundo del trabajo, de la educación y con el de su familia, existen consideraciones de otro tipo que queremos hacer en esta oportunidad, sin perjuicio de destacar que compartimos plenamente este proyecto tal cual está. Creemos que uno de los problemas más graves que afectan al tema de las salidas transitorias deben de ser claramente expuestos ante ustedes, ya que esta oportunidad en que se está discutiendo el tema es propicia para considerar otros aspectos de la cuestión.

Voy a ceder la palabra a la psicóloga Fulco porque creemos que hay una serie de aspectos puntuales relativos al número de presos, y de cuáles son los beneficiarios que en este momento están accediendo, sobre los cuales los señores Diputados deben tener claridad, ya que estamos tocando un beneficio que alcanza solo a determinadas personas.

SEÑORA FULCO.- Como explicó la doctora, en principio estamos de acuerdo con los aspectos generales y la propuesta del proyecto, pero a modo informativo queremos señalar algunas cuestiones.

Es claro que en la práctica las salidas transitorias han sido restringidas, dado que nuestro último informe que tenemos de salidas transitorias tramitadas por el Instituto Nacional de Criminología para el año 2009, alcanza un número de 2.806. A la fecha, en la órbita de la Dirección Nacional de Cárceles han sido autorizadas 200 salidas transitorias a privados de libertad varones y 50 a mujeres. Esto nos muestra que hay una dificultad en la concesión de las salidas, porque evidentemente cualquier persona que esté privada de libertad, en la medida que se lo permita el reglamento, va a solicitar inmediatamente ese beneficio. Sin embargo, algo nos está diciendo la restricción en el número de salidas autorizadas.

Por otro lado, queremos señalar que en lo que era el régimen hasta ahora autorizado de cuarenta y ocho horas semanales, muchos reclusos se veían en la disyuntiva de aprovechar ese espacio de tiempo para la familia o para el trabajo y el estudio. g La mayoría de las veces, optan por aprovechar el tiempo con la familia. Por lo tanto, la ampliación obviamente que va a ser bienvenida con este artículo que habilita a concurrir a los centros privados.

Por otro lado, la rutina ante la solicitud de una salida transitoria es que el jefe del establecimiento, quien sea, encargado de la seguridad, hace un informe sobre ese pedido, que puede ser positivo o negativo, recomendando o no la salida. Eso pasa al director de establecimiento quien emite la segunda opinión y de ahí va a conocimiento del Juez, que es quien finalmente decide.

Nosotros consideramos que esta opinión fundada en la jefatura del establecimiento y luego en la dirección del establecimiento puede estar viciada de asuntos propios de la función en cuanto a que acá hay elementos subjetivos del trabajo que pueden estar influenciando la decisión de una persona o de dos al recomendar esa salida al Juez. En algunos casos donde hay discrepancias o dudas, esa solicitud de salida pasa a lo que son las juntas de tratamiento penitenciario integradas por un número más representativo de personas que van a opinar sobre esa salida: el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, el Instituto Nacional de Criminología, la jefatura del establecimiento, el servicio médico; no sé si me estoy olvidando de alguien. Pero, bueno, lo importante es señalar que en esas juntas por lo menos la consideración reduce los riesgos de

vicio y de subjetividad que pueda tener la opinión de una o dos personas, del jefe o del director del establecimiento.

Por lo tanto, consideramos que a futuro estas solicitudes deberían estar contempladas o tener una opinión para el Juez por parte de las juntas de calificación de lo que es hoy día. Pero, en realidad, a lo que nosotros tendemos y a lo que vamos es a pensar que el régimen de salidas transitorias tiene que estar inserto en una política de tratamiento penitenciario. Esa política de tratamiento penitenciario, en la ley, está a cargo del Centro de Observación, Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Criminología que, al haber perdido con el tiempo la posibilidad de incidir por la reducción de personal y por otras cuestiones que hacen a la pérdida de peso de las opiniones desde este organismo, ha determinado que luego haya que legislar fundamentalmente con el tema de las salidas transitorias. Por lo tanto, esta Administración se propone fortalecer las capacidades del Centro de Observación, Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Criminología para que la salida esté inserta en el programa de tratamiento que se diseñe una vez clasificada la persona privada de libertad dentro del sistema. Entonces, esa persona sabrá que si está en máxima seguridad, seguramente no le corresponda, pero que progresando en el sistema, pasando a una media seguridad, abierta o cerrada, o a una mínima, va a ir progresando en el aumento de posibilidades de las salidas transitorias que le corresponda. Es algo descolgado dar permiso o tener leyes que las tenemos para exclusivamente trabajar el tema de la salida transitoria. Hay otros componentes que hacen a la rehabilitación y al tratamiento que no pasan exclusivamente por otorgar salidas transitorias. Quiere decir que tendemos a eso.

Hoy día, frente a la situación caótica que tenemos, frente a la escasez de personal y frente a todo lo que tenemos por delante de desafío de mejora del sistema penitenciario, incluidos los servicios técnicos, esto obviamente trae un alivio importante y facilita la situación actual. Pero en un futuro, insisto, deberán estar incorporadas las salidas al marco de un tratamiento.

Por otro lado, en la práctica se han generado algunos otros inconvenientes respecto a estos tiempos otorgados. Si una persona es autorizada a ir a un centro de estudio, tenemos que tener en cuenta que el traslado del centro de reclusión al centro de estudio le puede insumir las horas otorgadas. Eso nos obliga a pensar que a esa persona se le tendrá que facilitar el transporte, a sea que la institución tenga un ómnibus, que se le den boletos, o que no se cuente el plazo otorgado por el Juez desde el momento en que sale del establecimiento sino desde que empieza a realizar la actividad para la cual salió. Son pequeños detalles que hacen a la cotidianeidad y a las dificultades con las cuales nos hemos encontrado en este trabajo.

Respecto a los procesados, quienes deben cumplir noventa días de reclusión para poder hacer el pedido, se generan otros inconvenientes. Primero, hay que tener en cuenta la condición de presunción de inocencia para el procesado por lo cual este tiempo de noventa días para solicitar la salida es un tiempo que podría ser motivo de mucha discusión. ¿Por qué noventa días si hay presunción de inocencia, más allá de que pueda haber delitos graves en los cuales haya pena de penitenciaría, etcétera? En fin, es algo a tener en cuenta.

También queremos hacer un señalamiento para el caso de los procesados jóvenes con problemas de adicción a las drogas, que son la mayoría. No sería recomendable para ningún caso en que la persona fuera diagnosticada como adicto a la hora de ingresar al sistema, otorgarle, hasta tanto no superara el problema de la adicción, tratamiento mediante, ningún tipo de salida, porque va a salir a consumir inmediatamente. La adicción es el norte de su vida. Este es otro problema.

Quizás sea por todas estas razones que hoy tenemos una restricción importante en el otorgamiento de las salidas transitorias; un número de doscientos sobre dos mil y pico de solicitudes.

SEÑOR PRESIDENTE.- No vamos a discutir acá por qué el régimen está tan restringido; creo que fue una mala solución, pero ese es otro tema.

Creo que el establecer y quiero saber la opinión de ustedes horas concretas, en algunos casos me parece absolutamente disparatado. Como decía muy bien la psicóloga Fulco, si la persona está en Santiago Vázquez, que no es de los lugares más lejanos, la persona pone aproximadamente una hora en llegar más lo que espera. Quiere decir que ir y venir son tres horas; si sale a trabajar tres horas por día se gastó quince horas de las que tiene en ir y venir y si no está violando la norma. Con respecto a los estudios es más grave aún porque existen casos, no son muchos pero existen casos; los abogados particulares conocemos esos casos raros- hay individuos con una capacidad intelectual muy alta que de pronto pueden querer estudiar medicina o en otras

Facultades que exigen una presencia importante en el lugar de clase. Entonces mi pregunta es la siguiente: ¿no sería más lógico que en lugar de horas concretas, en estos casos, estableciéramos la comprobación de la actividad mediante constancia del instituto o Universidad donde concurre donde se deja constancia de que este señor estuvo asistiendo a un curso de tal día a tal día y de tal hora a tal hora? Así se justifica su salida.

El otro tema es el que tiene relación con el trabajo. Yo voy a contar un caso concreto. Reconozco que en estas cosas el abuso de la inducción es malo, pero yo tuve como cliente a un señor que cometió un delito muy grave, que nadie entendía por qué lo había hecho, ya que había sido abanderado en la escuela, en el liceo el mejor de la clase, llevaba a los niños al baby fútbol; los vecinos querían venir a declarar a su favor, etcétera. El hecho es que el individuo había cometido una locura muy grande y para que tengan una idea le dieron de pena 22 años. Pero ese individuo, por vinculaciones que no vienen al caso, consigue ser contratado en CUTCSA. El individuo, como naturalmente no le gustaba estar preso a nadie le gusta, hacía muchísimas horas extras. Hablé con los jefes de los distintos establecimientos en los que estuvo y estaban locos de la vida con él, porque no solo salía a trabajar y volvía a la hora que decía, sino que, por ejemplo, cuando estuvo en la granja de Libertad, les organizó toda la producción y la contabilidad. Entonces, aquello funcionaba que era un lujo. Ahora, ese individuo salía mucho más de setenta y dos horas semanales, porque los sábados y domingos se iba a trabajar. Además, como tenía una familia a cargo, eso fue muy bueno porque su familia siguió cobrando. Sé que es un ejemplo aislado; lamentablemente, la mayoría de los presos no está en condiciones de trabajar en ningún lado, por lo menos, así como entran.

La pregunta concreta es si no les parece que sería mucho más razonable hablar de actividad y constatación de la actividad en vez de dar un número fijo de horas.

SEÑOR CANTERO PIALI.- En primer lugar, ¿esta modificación que se plantea sigue manteniendo los requisitos previos? Los informes previos, el dictamen fiscal y demás, ¿se mantienen?

En segundo término, quiero hacer referencia al agregado que se da en el literal d), que establece: "Para concurrir a clase en establecimientos públicos o privados y/o participar de visitas educativas o culturales bajo la supervisión del cuerpo docente de la institución en que se encuentra recluido". Me parece que se plantea en un sentido muy amplio. Estamos hablando de participar de visitas educativas o culturales. ¿Qué podemos entender por educativo o cultural? Me pregunto, además, con respecto a la supervisión del cuerpo docente. ¿En todas las instituciones en las que están recluidas estas personas hay cuerpo docente? ¿En qué medida el cuerpo docente es responsable de las actividades que va a tener este individuo haciendo uso de las salidas transitorias?

Quiero plantear otra cuestión, referida al literal a), que estipula el tiempo. Estamos hablando de setenta y dos horas. Entonces, el individuo puede llegar a estar durante toda la semana diez horas fuera del centro de reclusión. Si el Juez dictamina que puede salir setenta y dos horas, puede estar fuera de la reclusión, de lunes a lunes, diez horas por día. ¿Cuál es el fundamento de la setenta y dos horas?

SEÑORA IZQUIERDO.- Con respecto a la constatación y a la constancia a la que hacía referencia el señor Presidente, de que realizan actividades de estudio o de trabajo fuera del centro penitenciario, quiero decir que eso es efectivamente así; se comprueba a partir de la presentación de certificados de concurrencia. Además, hay un límite horario, que fija, en general, el Juez, en el que se estipula que debe regresar a determinada hora; si no regresa en hora, es una alerta de evasión.

En cuanto a hablar de número de horas en vez de actividades, nosotros creemos que el régimen de salidas transitorias este uno de los aspectos que, quizás, no hemos sabido trasmitir tiene sentido en el marco de un plan general de tratamiento progresivo del preso así lo determina la Ley Nº 14.470, en el que va pasando por distintas instancias, alcanzando diferentes derechos. Lamentablemente, el régimen de la Ley Nº 14.470 es total letra muerta lamento que quede constancia de esto en la versión taquigráfica, pero es la realidad: no hay tratamiento en los centros penitenciarios; no hay sistema de progresividad; no hay clasificación carcelaria. Entonces, las salidas transitorias empezaron a adquirir un desarrollo legislativo porque eran el único punto de contacto del individuo con el afuera. Por eso, se va aumentando el número de horas. ¿Por qué?

En realidad, se puede plantear el caso de un joven de 20 años hay muchísimos casos, de buena educación, estudiante de arquitectura, que trabaja en una empresa y se lleva una camioneta de la empresa, no la devuelve

y se va de parranda con los amigos, resultando capturado y arrestado por apropiación indebida, con pena de prisión. El sistema actual, que el proyecto no toca esta es una de las respuestas a lo que plantea el señor Diputado Cantero Piali; el proyecto no cambia el procedimiento tal como está conceptuado hoy, no permitiría que ese muchacho siguiera estudiando, porque aun cuando merezca pena de prisión, la ley de 1998 le impuso que van a tener que pasar tres meses antes de poder pedir salida transitoria, con lo que habrá perdido el año. Esa es la situación. Por supuesto, ese es el caso de "Blancanieves y los siete enanitos"; es el muchacho bueno que cometió un error. Nuestras cárceles no están llenas de muchachos buenos. Y hay casos especiales, como los que señalaba la psicóloga Fulco, de cómo opera la adicción en un esquema de contacto con el exterior y de tratamiento, porque se sabe que las comunidades terapéuticas aconsejan excluir totalmente el contacto social al individuo que está en tratamiento, sobre todo cuando está en etapa de abstinencia.

SEÑOR BAYARDI.- En realidad, deberíamos hacer abstracción de que dentro del establecimiento pueden acceder con facilidad a la droga. O sea que no sé si le conviene estar afuera o adentro del establecimiento.

SEÑORA IZQUIERDO.- Con relación a la pregunta, como equipo técnico hacemos críticas al sistema actual por cuanto establece limitaciones importantes para el acceso al beneficio. Por otra parte, como podrán advertir, hay dos mil novecientas solicitudes de salidas transitorias por año, según el Instituto de Criminología y solo se alcanzan a conceder doscientas en todo el sistema penitenciario, es decir, los que dependen de la Dirección Nacional de Cárceles, los que dependen del señor Ministro y los que dependen de las Jefaturas Departamentales. Ese es otro rollo: en el sistema penitenciario uruguayo tenemos centros de reclusión que dependen del Ministerio, pero algunos de la Dirección Nacional de Cárceles, otros de la Secretaría del señor Ministro y otros de las Jefaturas Departamentales. Todos aspectos extraños.

Con respecto a la participación en visitas educativas y culturales, nosotros interpretamos que el proyecto de la señora Diputada Payssé iba encaminado a fortalecer la inserción educativa de una persona que está privada de libertad, que puede participar de todas las actividades curriculares, pero no de las extracurriculares. El propósito era reducir los factores de estigmatización de ese individuo que puede concurrir a clases, pero no al paseo de fin de año.

Con respecto a la supervisión del cuerpo docente, cuando la ley reguló las salidas transitorias determinó los niveles de seguridad. Algunos de ellos son a través del policía no uniformado, otros de un familiar y otros a sola declaración jurada. En realidad, dar a un docente la supervisión de una medida transitoria de libertad que afecta al Juez o a la autoridad carcelaria, es una responsabilidad muy grande.

Con relación a las setenta y dos horas que se mencionaron, debo decir que se trata de horas semanales en las que se cuenta el traslado y el tiempo que está afuera. Acá se decía que pueden permanecer diez horas afuera. Sin embargo y a modo de ejemplo, a nivel del CNR se especializaron algunos técnicos y están trabajando en la refinería de ANCAP. El plazo determina que se les tenga que hacer un contrato de cinco horas, por el tiempo que les lleva llegar desde Melilla a la refinería. No hay ómnibus; el centro carcelario no está ubicado en un lugar por el que pasen ómnibus de línea. Tienen que caminar. Entonces, llegan y trabajan cinco horas. Aun cuando dispusieran de setenta y dos horas, no les da el tiempo. La práctica demuestra que algunos Jueces son livianos en cuanto al retorno; otros esta es una constatación de la realidad; nosotros no hacemos juicios de valor no acceden al beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera agregar un punto más.

Muchas veces, la persona que perdió el ómnibus y no va a llegar a tiempo, ya no vuelve. Hay que ubicarse en la mentalidad del detenido, del individuo que no valora lo suficientemente que, en realidad, volver aunque sea tarde puede salvar la situación si es explicada la causa. Sin embargo, el individuo no vuelve y, además, ahí sí, como no vuelve en estas condiciones, ¿qué es lo que queda? La reincidencia. Por eso digo que hay que mirar un poco esto, de acuerdo con la experiencia que uno tiene en cuanto a que hay determinada gente que consigue, inclusive, hasta buenos empleos que podrían permitirle la salida definitiva, porque ya están reintegrados. Lamentablemente, con el régimen que tenemos hoy, le abrimos la puerta, el individuo no sabe dónde ir, y se le dice: es problema suyo. Esa es la respuesta que la sociedad les da hoy. Yo no estoy hablando de ningún Gobierno; esta es la realidad.

Me parece que habría que buscar algún mecanismo para que estas situaciones que, reitero, lamentablemente son muy escasas, tuvieran cierta flexibilidad para que el individuo pueda trabajar. Si la persona va a trabajar todos los días, evidentemente no será un problema cuando salga.

SEÑORA FULCO.- Deseo complementar lo dicho por mi compañera respecto a la pregunta sobre el cuerpo docente.

La Dirección Nacional de Cárceles cuenta con un Departamento de Educación en el que hay docentes para primaria y secundaria. Los casos en los cuales hay personas privadas de libertad que deben ir a estudiar, por ejemplo, a otros liceos o a facultad en general han sido casos más bien de universidad evidentemente que es el cuerpo docente de la Dirección del Departamento de Educación el que hace esas coordinaciones y ve la posibilidad de asistencia a esos cursos, mediante autorización del Juez.

De todos modos, hay otro problema con la educación. Me refiero a que es limitada por el momento la posibilidad de clases y de docentes que puede tener la Dirección de Educación para impartir cursos dentro del establecimiento. Hay determinadas materias y cursos que es necesario que la persona los realice afuera. Si decide hacer un curso completo, la limitación de horario en salida no se lo permite. Por lo tanto, tiene que elegir cursar una o dos materias y así el curso le puede llevar mucho tiempo. Eso también es algo a considerar.

El otro punto al que quisiera referirme tiene relación con el nivel de fugas, de inconductas o de delitos cometidos que puede tener el individuo en salidas transitorias, como ha puesto en conocimiento la prensa. Siempre hay un porcentaje de personas que en uso de salidas transitorias cometen algún ilícito. Se dice que determinada persona fue apresada en una rapiña, etcétera, y se encontraba en uso de salida transitoria.

También tenemos casos en que la persona, en calidad de penado y faltando muy poco tiempo para obtener su libertad, no regresa de esa salida porque hoy las circunstancias de la situación penitenciaria hacen que para la persona sea peligroso volver al establecimiento porque ha estado sometido a presiones por parte de otros internos para el ingreso de drogas, armas u otras cosas ilegales. A veces, esa persona llega a un grado de presión en que decide no volver porque no quiere introducir las armas o la droga y, por más que le falte poco tiempo, se arriesga a la pérdida del beneficio y a las consecuencias también. Esto nos lleva a un punto, que es la necesaria clasificación y, a partir de ella, el funcionamiento de un sistema de tratamiento progresivo que nos evite tener leyes específicas para que podamos en el futuro incluirlos en régimen de tratamiento.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Sobre el aspecto referido a la seguridad quisiera saber qué información pueden proporcionar a la Comisión en lo que hace al seguimiento de los imputados que salen en régimen de salidas transitorias, vía seguimiento por muñequeras o GPS. Esto es importante porque podría dar mayor seguridad y, a la vez, incentivar este régimen que es una buena forma de reinserción social.

SEÑORA IZQUIERDO.- Deseo responder a la solicitud de información del señor Diputado.

En este momento no tenemos ningún mecanismo de seguimiento de las salidas transitorias por muñecas electromagnéticas. El señor Ministro del Interior, doctor Bonomi y hasta el propio Presidente de la República, han concurrido al ámbito parlamentario para señalar la necesidad de conseguir herramientas útiles y rápidas, con la utilización de fondos del Estado o de la cooperación, para invertir en estos temas.

En el Ministerio se ha recibido a varias empresas que presentan documentación sobre el uso de la tecnología. Es claro que eso exige una inversión fuerte. En el marco de medidas como la libertad vigilada, pensamos que ese puede ser un factor de descongestionamiento carcelario cuando se apruebe el nuevo Código del Proceso Penal, en el que el Ministerio del Interior deposita todas las esperanzas porque cambia el paradigma en el que la detención es la regla por el de que la detención es la excepción. Eso se dispone en el nuevo proyecto presentado por el doctor Cairoli. En ese ámbito, si confluyen todas las medidas, si tenemos un nuevo Código en el que la libertad sea la regla y la privación de libertad, la excepción, por privilegiarse otras medidas alternativas a la detención como la libertad asistida, como medidas sustitutivas de la privación de libertad, como trabajos comunitarios y otro tipo de medidas, y a eso se le agrega inversión en tecnología para lograr el control, con personal capacitado, con otra educación, con otra mentalidad, que no sean preparados para ser

policías en acción sino guardias de control la vieja guardia del penal de Punta Carretas, la vieja idea de la guardia penitenciaria, seguramente haya un mejor control de las salidas transitorias o, mejor aún, no haya necesidad de salidas transitorias.

SEÑORA TOURNÉ.- Se hace bastante difícil analizar este tema por más que podamos estar de acuerdo puntualmente con el proyecto si no es analizado en su integralidad, que es lo que están planteando la psicóloga Fulco y la doctora Izquierdo.

Lo que adelanta el Ministerio del Interior que nosotros compartimos plenamente es esta idea de gradualidad, que necesita mucha inversión y recursos, por la cual el propio recluso sentiría "motivacionalmente" la necesidad de ir pasando de nivel a nivel, y esto haría caer la necesidad de medidas alternativas. Es muy difícil lograrlo. La situación de emergencia que fue decretada por el ex Presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez, y el continuo hacinamiento que nuestra legislación provoca en cuanto a la reclusión de personas, hace muy difícil ir pasando de un sistema represivo a otro que implica un proceso gradual de rehabilitación, de reinclusión. Y vamos a tener que convivir con esas tensiones. Nos va a pasar lo mismo cuando dentro de poco tiempo, una vez que entre al Senado, estemos discutiendo el proyecto de emergencia carcelaria que va a presentar el Poder Ejecutivo. Va a pasar lo mismo; no es lo ideal. Sin embargo, vamos a tener que transitar por esa etapa para llegar a lo ideal. Es muy difícil lograrlo, evidentemente, en todo lo que sea avance en formación, calificación y remuneración de personal a cargo. Lo digo porque por más que creemos vacantes, si no levantamos el nivel de remuneración, no las vamos a cubrir. De eso hay experiencia sobrada; basta revisar los números. Se verá que sobran vacantes porque no solo no tienen la remuneración que desearían, sino tampoco una cosa más importante: el reconocimiento social de la función de la Policía.

En cuanto a inversión, si vemos lo que ha sido la inversión en el Período anterior en materia de tecnología en el Ministerio del Interior con respecto a años anteriores, se constatará que se ha dado un enorme salto; pero hay que profundizarlo.

Quería recordarles, por si ayuda, que existe un convenio firmado entre el Ministerio del Interior de Uruguay con el Ministerio de Justicia de Portugal para avanzar en el tema de las pulseras. Las pulseras no solo serían muy importantes en lo que hace a la vigilancia de la salida transitoria y todo eso, sino en algo que es más importante y ha sido una reivindicación constante del movimiento de mujeres: la protección de la aplicación de medidas cautelares para las víctimas de violencia doméstica. En ese caso sería más aconsejable que la mujer pudiera activarla que colocársela al procesado.

Creo que se han dado pasos y en esta materia no hay magia; hay trabajo, inversión y un proceso que empieza con una situación de descuido total del sistema penitenciario, que ha sido así durante décadas, agravándose cada vez más las penas a través de una apuesta cada vez más punitiva, por lo que teníamos cada vez más reclusos; pero cuando las aumentaban, no preveían los alojamientos que iban a ser necesarios para los reclusos que se iban a recibir. Así llegamos a una situación que, lentamente porque es lentísimo, se va procesando. Es lento a punto tal que algunos establecimientos que se van a empezar a usar a partir de mediados de este año o del que viene son gastos que el Parlamento aprobó en la Rendición de Cuentas del año 2008. ¡Si será lento nuestro proceso, frente a la emergencia que a veces vive la realidad!

Por lo tanto, simplemente quería decir que estoy muy de acuerdo y apoyo la visión que el Ministerio del Interior trae sobre este tema y en cuanto a la necesidad de transitar por ese proceso que va de un período a otro, que no es del todo ideal, pero que va conformando los pasos que debemos dar.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la doctora Izquierdo y de la psicóloga Fulco, con quienes estaremos en contacto porque, lamentablemente, las vamos a molestar más de una vez.

Se levanta la reunión.